
Informe del Licenciado Juàn Polo de Ondegardo al Licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú

El viejo y querido amigo Francisco A. Loayza al ser llamado por el Gobierno para desempeñar, sucesivamente, los consulados del Perú en Manaos, Yokohama y Sevilla, pensó que mucho más útil era para su país dedicarse a investigaciones filológicas y etnográficas sobre posibles relaciones precolombinas entre ainos y peruanos y entre brasileños y peruanos que al estudio sociológico de meninas, geishas y manolas, punto en que, por lo demás, ya habían hecho profundos estudios sus antecesores en dichos cargos. Y fué en el famoso Archivo de Indias en donde Loayza se sumergió completamente durante los tres años y meses que ejerció el cargo en Sevilla, registrando la inmensa y valiosa papelería referente al Perú, para retornar a su patria con un acervo de varios miles, muchos miles, de copias de interesantísimos documentos de la época colonial en su matalotage. El viejo y querido D. Francisco ha puesto a nuestra disposición tan valiosos documentos para que los publiquemos en la **Revista**, en tanto que él se dispone a editar otros en volúmenes separados. Aprovechando, pues, de tan gentil ofrecimiento, hemos escogido de preferencia para darle cabida en las páginas de esta **Revista** un valiosísimo informe del Licenciado Polo de Ondegardo, el más insigne comentador de asuntos indígenas, a los Comisarios de la Perpetuidad de las encomiendas en el Perú, ya que, a nuestro juicio,

debe darse especial atención a todo aquello que tienda al mejor conocimiento de la cultura incaica, especialmente su admirable organización social. El erudito peruano D. Marcos Jiménez de la Espada tuvo en sus manos esta **Relación** en el Archivo de Sevilla y la juzga en el prólogo de las **Tres Relaciones de Antigüedades Peruanas** "modelo de investigación y de crítica obedeciendo a un espíritu imparcial e independiente". Y así lo es, en efecto. La anotación puesta al margen del original que dice: "1561. Perú, relación hecha en Lima, a 12 de Diciembre de las cosas y gobierno del Perú. Es papel curioso e importante para la Historia", demuestra que las autoridades del Consejo de Indias se dieron cuenta de la valía del informe emitido por tan reputado juriconsulto.

La **Relación** no está firmada por el Licenciado Polo, pero para saber que es suya no hace falta la firma, sobrando en el texto las referencias que sobre su persona y sus cargos menciona menudamente. Así, en el párrafo primero expresa que "porque de aver tenido deseo grande (de) entenderlo y alguna necesidad para averiguar sus pleitos tuve a cargo negocios del gobierno en las provincias del Cuzco", es decir, que fué corregidor de ellas. Más adelante alude al desecubrimiento de las momias de los incas, que, como es sabido, fueron traídas a Lima y sepultadas en el hospital de S. Andrés. Merece llamar la atención hacia la interpretación que da el Licenciado a la palabra **Viracocha**.

La biografía de Ondegardo que publicamos en el tomo III de la **Colección de Libros y Documentos para la Historia del Perú** y reproducimos en el tomo V de la **Revista Histórica**, nos exime de repetirla en estas líneas, tanto más que muy poco sería lo que tendríamos que añadirle, pues seguimos ignorando cuándo llegó al Perú, pero siempre seguros de que lo hizo antes que sus hermanos el historiador Agustín de Zárate y Diego de León, que vinieron con el Virrey Núñez Vela.

En la biografía de Ondegardo arriba citada, basándonos en la noticia dada por el eminente americanista D. Marcos Jiménez de la Espada en el prólogo de sus **Tres Relaciones de Antigüedades Peruanas**, dijimos que el historiador jesuita Bernabé Cobo había insertado íntegramente, sin decir cuya era la paternidad, en su **Historia del Nuevo Mundo**, t. IV, pp. 5 y ss. la **Carta de los adoratorios y zeques del Cuzco**. Jiménez de la Espada no indicaba de dónde había tomado la noticia ni el Doctor Patrón ni nosotros lo sabíamos; pero es el mismo Licenciado quien deja completamente aclarado que fué suyo tan interesantísimo trabajo sobre las idolatrías de los antiguos peruanos, pues como

se verá más adelante (pág. 183). Ondegardo declara haberla escrito y facilitado varias copias.... "y cierto yo tengo—dice—hecho sobre ello tantas averiguaciones quantas he podido, y tenido más aparejo que todos para ello, porque lo que dixe en el capítulo primero desta instrucción y sería menester mucho tiempo para dar a entender la materia, y como pasava lo que toca a la Religión de los indios, y la orden que en su tiempo se tenía, porque según parescerá por la carta que yo hize de los zeques y adoratorios de la ciudad del Cuzco, que se hallara en poder de muchos Religiosos de aquel pueblo, avia en aquella ciudad, y legua y media a la Redonda quatrocientos y tantos lugares donde se hazían sacrificios, y se gastava mucha suma de hazienda en ellos para diferentes effectos que los indios tienen ymaginado, que aprovechavan".

Por lo demás, siempre hay que agradecer al P. Cobo su diligencia en haber incluido en su obra la Carta, pues de otra manera habría quedado perdida y olvidada para siempre, ya que no se conoce copia alguna de ella en ninguna biblioteca o archivo.

C. A. R.

Archivo General de Indias. — Patronato legajo 188. — Ramo 22.
(Faja) — 1561 **Perú** **22.**

Relación hecha en Lima a 12 de diciembre de las cosas y gobierno del Perú. Es papel curioso e importante para la historia.

Ilustre señor

Respuesta a la ynstrucción del Rey.

ojo = Esta es la Instrucción dada a don Antonio de Mendoza y es muy buena para su lugar = ojo.

En lo que vuestra merced manda tocante a la instrucción de su magestad, y capítulos en ella contenidos, muchas vezes para otros efectos he tractado desta manera en diferentes partes deste Reyno y me he informado de los yndios viejos, que es a quien se deve dar crédito y la vltima diligencia que se puede hazer por faltalles escripturas, como nosotros las tenemos, y las pinturas que tienen los yndios de Mexico por las quales todavia se saben las costumbres y señoríos con alguna más certidunbre que en este Reyno, en el qual todo cassi lo tienen Remitido a la memoria de los hombres, y a lo que oyeron a sus padres y abuelos; y avnque en esto en algunas cosas modernas se puede dar algún crédito, en las antiguas es menester ayudarnos de conjeturas, y sobre todo se puede entender algo de lo que vieron los conquistadores al principio y lo que todos entendemos de su orden, que al presente tienen; y por la Razón y causas que della dan también se puede tomar algún Rastr del origen y principio de algunas dellas, y auéndose de andar a tienta yo creo que ninguno avra trabajado en esta averiguación más que yo; porque después de aver tenido deset grande (de) entenderlo y alguna neszesidad para averiguar sus pleytos y diferencias, tuue a cargo negocios del gouernu

de las prouingias del Cuzco, ques la cabeça destos Reynos, y de donde salian los gouernadores para todos ellos de muchos años a esta parte, y donde Residían los ingas, y donde davan y se tomava quenta a los que governavan, y adonde se tractauan los negocios de su Religión, y tenían casa principal de todos los ydolos deste Reyno, y, finalmente, adonde entendían y se hazian y despachauan las leyes y estatutos para todo él; y tractando yo principalmente de todo y procurando hazer estas averiguaciones, así para quitar a los naturales de pleytos que cierto esta es cosa de lastima verlos enseñados a nuestras trampas hechos pleytistas por las avdiencias; y lo que peor es, que entendida la fuerza de nuestra justicia la mayor *parte* en testigos hallando fácil el Remedio por la gran facilidad de los yndios, ya no piden lo que cada vno cree ser suyo, o pertencerle, sino lo que avía menester, o le uiene a propósito, y en, esto allendé gastarse gran suma de dineros y no entenderse la justicia, tenemos con ellos perdido el crédito, con ver que la buena diligencia y posibilidad de cada uno (roto) parte y fundamento de nuestra justicia y ase hallado plaça pública de uiejos

. tierras a ganar de comer por testigos y se sentauan aora cier otras cosas prejudiciales desta condición dignas de ponelles el Remedio que se les puszo. Y fué tal que puestos juezes propios y trabajando en tener su capacidad para elegillos y sus costumbres para determinar sus causas, ni era menester juramento ni testigos sino tan solamente la presencia de las partes con la qual, de consentimiento y confeszió dellas, se determinavan todas las causas que se ofrescían, y uista la orden se atajauan otras muchas que cierto yo lo tuue por cosa marauilloza y que en ello no quedaua otra que desear más de que en nosotros pudiera aver lugar lo mismo, que ni se encubría hurto ni delincuente y los negocios del govierno entre los naturales entendiendo en él los mismos *se hazían con tanta* facilidad, que con verlo los que allí estábamos apenas podíamos entender la orden que en ellos davan. En aquella ciudad se hallan oy mu-

chos viejos oficiales antiguos del inga, así de la Religión como del gouierno, y otra cosa que no pudiera creer sino la uiera, que por hilos y nudos se halla figurada las leyes y estatutos, así de lo vno como de lo otro, y las sucesiones de los Reyes y tiempo que governaron, y hállase los que todo esto tenían a su cargo que no fué poco, y avn tuue alguna claridad de los estatutos que en tiempo de cada vno se avían puesto, y dende a quando se avían entroduzido y se guardavan las costumbres, así en lo de la ydolatría como en lo del gouierno; y las que se tenían en los matrimonios, en los quales tuuieron sus prohibiciones y orden, y en el suceder las mugeres los vnos de los otros que rrefiriéndose los sumos Pontífices en lo que toca a esta materia en tantas partes a las costumbres de los yndios para tratar della, era lo primero que se avía de averiguar; y si algo más se dilataran estas averiguaçiones, avnque en ellas no se pueda tener toda gertidumbre, fuera ninguna la que se hallara si los viejos de tanta hedad como allí se hallan se huvieran acabado y los Registros se huvieran perdido todo esto a sido neszesario presuponer para Responder a lo que vuestra merced manda, y seruira allende de darse algún crédito a lo que se dixera de Razón de cómo se sabe, pues avnque diez años ha se me hubiera mandado y todos no hubieran entendido en otra cosa no pudiera aver hecho más diligencia para sabello y dezillo de la que hize para otros efectos, avnque me haze mucha falta no tener conmigo todos los borradores que entonçes hize sobre cada cosa pero lo que agora dixere sera lo que me acuerdo y lo que no dexallo he y quando vaya a mi casa lo enviare a vuestra merced si fuere nezesario y así satisfare a la instruyçión por capítulos.

El primero capítulo de la instrucción dize desta manera: Primeramente, se a de averiguar qué son los tributos que los yndios pagavan al señor soberano y a sus gobernadores
 cuyos vasallos eran particulares y lo que antiguamente

En este capítulo y su materia pende la pri.....

..... y ase de presuponer para que mejor se entienda vn principio verdadero, que dado caso que estos yndios del Pirú fueron subjectos a los ingas del Cuzco muchos años y tienpos que todavía se tiene memoria dende quando enpegaron a señorearse dellos, y en esto todos concuerdan que antes deste señorío no tuuieron Rey universal sino que fueron behetrias, y que los señores de cada prouincia mandava cada vno sus subjectos, y que entre ellos avía guerras y disenciones ordinarias, pero tractar en aquellos tiempos de la forma que tuuieron en el gouierno y de los tributos que davan al señor, o de la forma como poseyan las haziendas, o la que tenían en el tributar, no es posible averiguarse, ni desto ay quien tenga notiçia, y faltando escripturas también paresce tiempo perdido querella buscar con diligencia humana porque discurriendo por los señores del Cuzco dende el primero que estos concuerdan que conquistó y se apoderó de la tierra, a lo menos de mucha parte della, cuyo cuerpo se halló enbalsamado y entero y tan *bien curado* quanto todos vieron hasta la venida de los españoles a esta tierra hecha la quenta por las hedades de cada señor bien se entiende que paso de trezientos años, porque también estos indios hazen de doze lunas vn año, y *quéntanle* dende el mes de hebrero, y tuuieron quenta con el discurso que haze el sol en todas doze lunas; y así en el Cuzco tienen hechos doze mojones, que llaman saybas, adonde llegaua el sol cada mes; en los quales se hazían notables sacrificios, y avía personas que tenían con esto cuenta y lo que havían de hazer los indios en cada mes de aquellos; y tienen sus nombres, y por estos meses Regulavan las fiestas y sacrificios que tenían ordenados; lo qual también se continuó algunos años después de nuestra venida, de manera que siendo tanta la antigüedad, escusado será el trabajo en tomar más de Raíz este negocio que dende el tiempo de los primeros ingas, y avn esto fuera también dificultozo si las costumbres no tuvieran tracto sucesiuo y se continuaran de vnos en otros y estuueiran biuos aquellos ñudos y Registros que ellos tienen. Vna coza me satisfage a mí para que es-

to es así, y es que todos los caminos Reales y azequias que estos lleuan por tierras agras y los mojones que ay entre vnas prouincias y otras, y la diuisión de sus pastos y caçaderos, y los edificios que ay notables, y fortalezas e idolatrías, y orden en la población, de la qual an perdido mucha y el hazellos venir en comunidad no saben de todo esto otro origen sino que el inga lo mandó hazer; y bien se entiende por esto y por otras conjeturas, la poca comunicaci3n que antes que estos señoreasen vnas prouincias tenían con otras, esp3cialmente que avn las lenguas eran diferentes, hasta que el inga dió orden cómo *en todas* partes se supiese la que se husava en el Cuzco, dado caso que husasen de la suya propia, como lo hazen hasta h3y; y avn tambi3n se colige aver tenido poca pulci3a hasta que fueron subjectos, porque todas las costumbres que tienen, así en el trabajar como en todo lo demás, y su gouierno, y tracto, confiezan avérsele enseñado los ingas, y paresce así verdad por la conformidad que en esto todos tienen y tan bien que para defenderse al tiempo de la conquista no se juntaron ni acaudillaron. De manera que para cumplir con este capitulo solo podremos dezir y tractar de los tributos que davan al inga y a sus gobernadores, y la orden en que los hallamos, pues de lo demás no puede aver memoria ni su magestad es obligado a hazer más diligencia para ningún efecto, ni devía ser tal que se pueda hazer caso della.

Los ingas más se hizieron señores al principio por maña que por fuerza, porque fueron pocos y poseyan poca tierra, porque avn ay entre ellos memoria de las grandes guerras que tuuieron con los Changas, que no estavan a veinte e cinco leguas del Cuzco, y que alquilavan para ir contra ellos a los Canas y Canches que estan juncto al Cuzco por estotra parte, camino del Collao, con los quales inga *yupangui inga*, a quien ellos llamaron *Pachacuti*, los venció; y éste fué el que primero empegó en sus conquistas a tomar por título la Religión, diziendo que conquistava porque al criador Vniversal a quien llamaron Viracocha pacha yachachi, no se le había la reverencia devida, ni al sol, ni a los otros ydolos; y con este título de

aquella primera vez casi conquistó y metió debaxo de su dominio toda la tierra, aunque después huuo muchos algamien-
 tos en las prouincias; pero he dicho esto para lo que haze al propósito y para que su magestad sepa más de rraíz el origen, porque es importante para entendimiento de lo que se pretende, y fué así que como este fué el principal título de sus guerras, en acabando la conquista de vna prouincia le ponía la misma orden que avía puesto en las otras; y era desapropiar a los indios de todo quanto tenían en común y en particular, y metello debaxo de su dominio, y ordenar la comunidad, de suerte que aprovechando de lo negezario para conservación de la vida humana por cuenta y Razón cada vno limitadamente lo que huieze menester, no les quedase mano en ninguna cosa, y que diezen los tributos en común sin poner a ninguno carga particular, los quales fuezen al trabajo de sus propias personas cada prouincia según su calidad y comarca, dando medio como el trabajo cupiese ygualmente a todos; lo qual no se podrá hazer de otra manera aviéndoles quitado todo lo que poseyan Raíz y semoviente, que era el ganado, que donde lo avía era su principal hazienda; lo qual ordenó desta manera: de todas las tierras hizo vn cuerpo, y en cada pueblo cierta parte aplicó para el *Viracocha*, y el sol, y el trueno y otras guacas; y otra parte aplicó para el inga, y otra para el pueblo. Si estas partes fuesen yguales o qual fueze mayor, yo lo he procurado averiguar y en vnas es diferente de otras; finalmente yo tengo entendido que se hacía conforme a la dispusición de la tierra, y a la cantidad de los indios, porque no ay duda ninguna sino que las más poblaciones hizieron los ingas después de la conquista de las prouincias y Reduxeron los indios a comunidad, y buscaron los asientos más conuinientes para ello, y mandaron hazer depósitos donde se enterrasen las cosechas y adonde se guardasen de vn año para otro las sementeras que hacía la comunidad toda junta, y el trabajo negezario hasta ençerrarlos en los depósitos cada cosa a quien pertenecía en cada pueblo avía personas diputadas para que lo solicitazen y guardasen; y quan-

do en vna parte avía muchas tierras y pocos indios, dió orden para que de fuera del pueblo viniezen a ayudar o ponían *mitimaes* para este efecto, como los puso de vnas partes en otras para otros muchos, especialmente para seguridad de la gente, y que como Rezien conquistada no se alteraze mudo de vnas partes a otras, y lo que se cogía tocante a su Religión lo más dello quando estaua en comarca para ello, se llevaba al Cuzco y se consumía en los sacrificios, y otra parte en el pueblo donde se cogía, y otra se gastava en su sustentación de los hombres y mugeres aplicados para el seruicio de aquello, que eran muchos. La forma que en los sacrificios se tenía es larga de contar y no haze a nuestro propósito.

La otra parte que cabía al inga asimismo en las comarcas del Cuzco, se llevaba aquella ciudad de todas partes para sustentación suya y de la gente que allí rresidía, que era la principal de deudos suyos y gente de guerra de su nación, y de otras que siempre avía allí cantidad; y lo que no era menester se quedava en los depósitos de donde se proueya la gente de guerra quando pasaua y aun seruía para prouisión de los pueblos quando avía necesidad y el inga lo dispensava; y sino, estavan allí hasta que se pudría pero finalmente avnque huiesse mucho se guardava la orden de ençerrrar cada año lo que se cogía.

La parte de tierra que cabía al pueblo se rrepartía cada año entre los naturales conforme a su necesidad y familia, así en las tierras de maíz como en las de las punas de papas y quinoa, y cumplido con las obligaciones de comunidad en quanto al beneficio de lo demás, cada vno con su gentezilla, o solo, o ayudándose los vnos a los otros, hazía su chacara en lo que le havia cabido y ençerrava lo que cogía, sin que tubiese obligación de contribuir de aquello para ningún effecto por uía de tributo al ynga, ni al governador, ni al cacique ni a otra persona, porque en todas partes también la comunidad hazía las chacaras destos como estava tazado, y ordenado, solamente si se le ofrescía alguna necesidad de los hechizeros,

parteras o sortilegos, que en cada pueblo los avía; a estos pagaua su trabajo en comida, y también gastavan en particular cada vno con sus diffuntos, pero lo vno y lo otro era voluntario y no obligatorio, salvo si todo el pueblo no acordava que se hiziese algún sacrificio por las heladas, o por las aguas, o porque no se derribasen las azequias, porque tocando al común, todos contribuían a los hechizeros y gente diputada para esto en poca cantidad; y esto se hazía quando entendían y acordavan que hera menester. Y en quanto a llevar al Cuzco la prouisión también tenían orden, porque muchas veces los pueblos que cogían mucho llevavan poco, y los que poco llevavan mucho, y todo estava rrepartido por la orden que hallavan mejor para que el trabajo fuese yqual.

GANADO

Quanto al ganado, hizo lo mismo en Repartimiento, salvo que no aplicó ninguno a los pueblos, ni dexo libertad para vsar dello en ninguna manera sin su licencia; y así como lo tomó todo para sí y para su Religión, ni más ni menos aplicó todos los pastos, avnque los amojonó entre prouincia y prouincia; y según todos concluyen de vnas partes a otras traxo algún ganado acomodándolo conforme a los pastos, y hizo pueblos de obejeros para la guarda, y los llevó de vnas partes a otras; y estos davan quenta al cacique de lo que multiplicavan y moría, y el cacique al governador, y él al inga por sus ñudos y hilos; y de cada prouincia llevaba al Cuzco lo que se Repartía así para los sacrificios, en lo qual se consumía cada año mucha cantidad, como para los gastos del inga y la gente del Cuzco, pero para lo vno y para lo otro no se halla que dende que el ynga lo tomó a su cargo se permitiese sacar de los hatos ninguna henbra, vieja ni nueva, estos ganados. Asimismo se trequilavan de comunidad y en todas partes avía cuidado de la rropa donde asimismo la comunidad la hazía para los sacrificios en que quemavan mucha cantidad, como para el inga, y el gouernador destribuya en el pueblo

por cada vno lo que avía menester para su vestido; la qual hilava y texia él y su muger, y hijos, porque siempre se distribuía conforme a la neçesidad de cada vno y de la que sobraua se ponía en depósito señalada cúa era, si era del inga o del sol. De lo qual avía gran cantidad en cada parte quando los españoles vinieron. También se rrepartía en el pueblo algún ganado viejo a tiempos, y se hazía çeçina; y cada vno lleuava su parte conforme a su neçesidad. Después que esta orden se puso hizo el inga merced a algunas personas, así como caciques y otros que en la guerra se *señalavan*, de mandalles dar algunas ovejas de las quales se hizieron algunos hatos grandes y vinieron a tener ganado propio las parçialidades; el qual se llamava entre ellos Guaccha llama, que quiere dezir hato pobre, porque lo del inga o del sol llamavan *Cápac llama*, que quiere dezir hato rico; y desto que el inga dava por de alguno que tenían los indios en particular y lo mismo hizo en algunas tierras en que suceden los herederos de aquellos, y de lo vno ni lo otro en toda la tierra no dan otro título sino que el inga se lo dió, y todo es entre los indios muy sabido, porque de lo vno y de lo otro estaba prohibida la enagenación, y también los herederos lo poseyan en común y nunca se diuidía entre ellos, sino el fruto para sus neçesidades, aunque ellos fuesen muchos, todos los que proçedian de aquel cúa avía sido acudían a llevar su parte y vno Representava la persona y lo partía; y quien éste fueze, o como sucediezen en las casas, esta es otra materia, y larga, y en que con dificultad se podría dar Regla gierta porque *el mayor derecho era la voluntad del inga; y así hallo yo quebrantadas muchas Reglas por esta Razón, las quales más comunmente se guardavan entre ellos del ganado que se moría; y de lo que se matava viejo avía en cada pueblo depósitos de çeçina y tanvién los avía de ropa, y de todas las demás cosas que en la prouincia se davan, pero todo aquello hazía junto la comunidad, o los que della se sacavan, que eran neçesarios Repartiendo el trabajo, sin que entre ellos se hallaze, ni yo lo he entendido ni lo he podido averiguar que ninguno acudiese a*

tributo ninguno sino con el trabajo de su persona, como le ca-
bía conforme a su quenta, que la tenían grande, y entendido
por menudo el Recaudo que en esto se tenía, que sería largo
de contar, se hazía con toda la delicadeza posible, sin Rese-
ruarse nadie, porque si algunos no trabajavan, en hazerlo, te-
nían trabajo en mandarlo, y tener quenta con los que en ello
entendían; finalmente, ninguno tenía tienpo para *entender en*
su hazienda más de aquello que era menester para cumplir
con la neçezidad humana, y tenía gran cuidado para que
cada vno hiziese su chácara y guardase y Reglase lo que della
goçía, y así nunca les faltava. Verdad es que en algunas par-
tes hallo yo que la comunidad también hiziese chácara para
tienpo de neçezidad, pero es averiguado que quando la avía,
de los depósitos del inga en todas partes se Remediava, y así
nunca padescían de hambre, sino eran los principales a quien
el inga había dado mugeres, ni les faltava de comer, ni les so-
braua mucho esto ni Ropa, porque en la gente común solo se
tenía Respetto a que no padesciezen neçezidad. Lo mismo ha-
cían en el tributo de oro y plata, que en las prouincias donde
aúa minas echavan a sacallo cierta cantidad de indios y to-
do lo que se hallava se enbiava cada un año al inga, y también
en esto avía quenta, enpero no en la cantidad; y lo mismo pa-
ra enviar a la guerra acudían las comunidades conforme al
número que se mandava distribuir, de manera que todo el ga-
nado, pastos e caçaderos y quebradas *de malque*, que son ar-
boles puestos a mano, y todos los montes que se criavan en
tierras rrazas, todo lo aplicaron los ingas para sí, y para su
Religión, y en este nombre se poseya y dava la liçencia con-
forme a la neçezidad para gozar dello; y esta liçencia de apro-
vecharse de las cosas del inga también se daua a los comar-
canos en las tierras o montes agenos como a los propios de
aquel pueblo de manera que como suya y todos sus vasa-
llos proueyea a la neçezidad de cada vno como a él le pares-
cía, y las comunidades contribuían en las sementeras de las
tierras que estavan aplicadas para todo, y no avía cantidad

tazada de ninguna coza, sino aquello se engerrava que se cogía de las tierras del inga, o del sol, o del trueno/ o de las demas guacas, que fuese mucho/ o poco el riesgo del mal año, o la prosperidad corría por el dueño, y los indios ni tenían más obligación, ni otra quenta de trabajar con sus personas en lo qual se tenía tanto cuidado por los gobernadores que quando sobraua tiempo *los ocupavan* en obras de ninguna necesidad, aunque esto era en lugares donde no avía otras neceszarias, y de provecho; y cómo sucedían los ingas en estos ganados, qué parte quedava para los muertos, y cómo lo gozavan después los que quedavan en guarda de los cuerpos, es largo, porque en todo avía quenta y orden, y el día de oy tiene su memoria dello el camayo de comunidad cuyo antes era, y lo poseen y contribuyen dello y sería muy dificultoso, o imposible de averiguar, cuáles son el día de oy.

En lo que toca a la jurisdicción destes indios, tampoco se puede averiguar cómo la tenían e vsavan en tiempo de la behetria, o la forma que tenían en los castigos; pero como quiera que fueze, toda esta jurisdicción tomó el inga, y la manera de los castigos puso vniforme en todo el Reyno, y diuidió los gouiernos por Guarangas y Hunos; y tenía sus gobernadores y dende el tiempo del inga yupangi se hizieron los aillos y se puso la orden que a todos es notoria de poner cinco a cargo de vno, y a otro dar cargo de diez, y a otro de ciento, y a otro de mill, y a otro diez mill, y poner sobre todos gouernador como el inga lo hizo, todos fueron medios para que aviendo de hazer el trabajo la comunidad, ninguno se excusase dél; y también trabajaban los mandones sin excusarse ninguno, ecepto el que era (de) Guaranga que tenía cargo de mill. Sólo se hazia para que hubiese quenta y Razón en esto y este empeço a dar orden en los castigos y en el administrar jurisdicción, y las penas que se avían de dar por cada delicto que es largo de contar; pero espicialmente en las Rebeliones y alçamientos se hizieron los castigos tan ásperos, que algunas veces asolaron las prouincias de todos los varones de he dad, sin quedar ninguno y así después que tuvieron orden en

particular no se hallava pecado de inobediencia, ni estos dicen que le hubiese, pero que estaua puesta pena de muerte al que dexase de obedecer al mayor a cuyo cargo estava.

Tubieron estos conforma a la orden del inga vn genero de tributo de gran pesadumbre; y fué que se hazía cierta distribución de las mugeres de cada prouincia en cada vn año en esta forma: todas las pequeñas de buenos gestos Recogían en vna casa diputada para esto, con buenos guardas, y quando tenían hedad, de allí se sacavan mugeres para el Viracocha, y para el sol, y para el inga, y para los sacrificios que en algunos estava ordenado que se matasen vírgenes, es-pecialmente cuando hazían inga, que era su Rey. Estas se llevavan al Cuzco y allí se hazía el Repartimiento dellas, de las quales el mesmo inga hazía mercedes a sus capitanes, y a otras personas que avían seruido, y a sus deudos, y a caçiques de la misma tierra, y era merced de gran estima y que se tenía en mucho, y el que tenía muchas mugeres era el más Rico, y tenían Razón entendida su orden, porque las mugeres eran Reservadas, y siempre hazían Ropa y chácaras para el marido. Estas mugeres que se encerravan para el efecto sobredicho se llamavan Aellas, que quiere dezir escogidas, a diferencia de las demás que no se Recogían, las quales asimismo juntavan en cierto día del año, y hazían cierta fiesta, y las casavan con los moços que avía de hedad al parescer del governador; y esta gente común no tenía más de vna muger, si por priuilegio, seruicios o abilidad en algunas cosas no le davan otra, antes faltavan ordinariamente porque su Religión gastava muchas; y si alguno enbiudava, era gran adversidad y en dos años no le davan muger, antes le davan cierto género de castigo, porque dezían que por alguna culpa suya le avía venido aquella adversidad; y tenían en partes del Reyno gran suma dellas con guarda, que eran las que llaman Mamaconas del sol, y del inga, o de otras personas, las quales se tenía quenta que no comunicasen con varones — Otro tributo davan los indios y este asimismo le dan agora, y era los adobios de caminos, y puentes y seruicio de los tanbos, el qual estava

rrepartido por las prouincias, y lo mismo se guarda, y por la misma orden, saluo que las puentes durauan más por no ser su ganado tan pesado como el nuestro, y no tenían cavallos que las destrulle mucho, pero ya las más son de piedra, y las que faltan se pueden hazer fácilmente; y en lo del seruicio de los tanbos no devían pasar tanto trabajo como agora, pero está Remediado que se les paga, y ellos lo tienen ya por granjería.

Tenían estos indios vn tributo en tiempo del inga grande que dende Quito hasta el Cuzco, que son mas de quatroçientas leguas por la sierra, y dende el Cuzco hasta las Charcas, que son trezientas adonde llegaran tenían puestos chasquis, que son postas en cada media legua dos buhíos o casillas pequeñas, y estavan sienpre pobladas de dos indios en cada vna, y mudávanse cada quince días, y por estos venían las nuevas de todas partes tan breues que por día corrían más de cinquenta leguas, que así sale a la quenta questos hazen. Tenían otro inconportable con las muertes de los ingas, o caçiques, que mandavan enterrar gran suma de gente de todas hedades, como era la persona que moría, espicialmente hallé yo por su quenta que mataron mill personas en la muerte de Guainacapa, y así allende de los sacrificios, que eran muchos, moria gran suma de gente, por este camino y esta orden tan bien husada en algunas de las behetrias, que se an conquistado avnque en otras se haze diferentemente, porque en ciertos montes se husava, yo lo he visto, hazer tostar el cuerpo del caçique y hazelle polvos y beber cada vno la parte que le cabía diziendo que siendo su señor no le podía dar mejor sepultura, y en la governación si no dexaba hazienda a los hijos le despeñavan y permitían que le comiesen las aves y si dexaba le enterravan y otras muchas costumbres husava cada vno conforme a su ymaginación.

De manera que los tributos que estos daban al señor soberano, que era el inga, se Resumen en el trabajo de sus personas, ocupándolos en aquello que a sus gobernadores les paresçia; el qual trabajo siempre se dava de comunidad, y a

ellos les dexavan tienpo para su sementera, y para hazer la rropa que cada vno avía menester para su vestido; y el trabajo era continuo, y de la ocupación era el fruto conforme a la calidad de su tierra, y comarca, y en el tiempo, y comida, y todo lo demás; y en el Repartimiento de las personas siempre se tenía consideración y respeto a la conservación de los indios, y a que el trabajo fuese ygal; y todo el gobierno orden y constituciones que tenían eran medios como ninguno se escusase del trabajo; y ellos no poseían cosa propia, porque el ganado y tierras y todo lo demás lo puso el inga en su cabeza, y desto llevaba el lo necesario y a los indios se les daba por cuenta y razón lo que avían menester para cumplir con la necesidad, humana y no más; y si alguno poseya alguna tierra o ganado era por particular merced del inga; de lo qual no disponía, sino que él y sus herederos gozavan dello en comunidad, como está dicho. Y asimismo estava tazado lo que avian de dar a los caciques y gobernadores lo qual dava la comunidad en hazelle la chacara o sementera, y no otra cosa, porque yo he averiguado que no se les hacía rropa, aunque poseyan mucha, por razón de las mugeres; y en todo avía su cuenta y razón, sin que ninguno se pudiese desmandar más de lo que estava ordenado. Y en esto no ay duda, ni lo puedo poner más claro y los indios ni podían mudar abito, ni tierra, ni disponer en ninguna manera sin orden del inga; esto era sin las cargas que tengo dichas, que eran memorables, y con esto queda cumplido con este primer capitulo.

Asimismo/ os informaréis que es lo que agora
2.º CAPITULO. contribuyen, y pagan los dichos indios, y si
en Respecto de lo que antiguamente pagavan
están cargados o aliuiados o si dexan de pagar a los caciques
y señores particulares lo que antiguamente les solían pagar
y contribuir; y qué valían-los dichos tributos Reduzidos en
pesos de oro en cada vn año; y para averiguación dello ha-
réis traer ante vos qualquier pinturas o tablas, o otras quen-
tas que aya de aquel tiempo por do se pueda saber y averi-

guar lo que dicho es; y de todo os informaréis de qualesquier personas de buena intinción, y desapasionadas, que no pretendan intereze y que puedan tener, y tengan, alguna noticia desto.

Quatro cosas pregunta su magestad en el capítulo sobre-dicho, y la primera es qué es lo que agora contribuyen y pagan los indios, en lo qual por abreuiair se podría Responder que pagan conforme a la taza que les está hecha, porque en este Reyno no conozco yo indios que no estén tazados, sino algunos pedaquelos de poca importancia, que son indios de monte, que es menester darles más que ellos siruen y no se les puede mandar que den cosa ninguna, porque no la tienen ni estan en parte que su trabajo pueda seruir de interese. Esta taza que se hizo a todos los demás por la qual pagan el tributo el día de oy se tuuo en ella la forma que se verá en el capítulo 8.º que tracta desta materia.

La 2.ª es si al Respetto de lo que antiguamente pagavan están cargados o aliuiados, y quanto a esto, me paresce que entendida la orden que tuvieron dende que los ingas los conquistaron, pues lo demás no se puede averiguar se coligirá claro la rrespuesta, porque de tal manera los puso debaxo de su dominio, que ni les quedo hazienda propria, ni medio para adquirirla, ni libertad para tractar ni contractar, ni tiempo para que en coza propria se pudiesen ocupar, sino era el neçezario para cumplir con la neçezidad humana, como senbrar su chácara y hazer la Ropa que se bestían; el demás tiempo avían de entender con sus personas en lo que mandava el que los governava, y dado cazo que mucho desto también Resultaua en provecho suyo era en común, porque en particular, ni rrescebían prouecho, ni daño, porque todos los trabajos hazía la comunidad juneta; solo se tenía orden para que el trabajo fuese igual y ninguno fuese rreseruado, y mediante la traça que en esto tenían dada, hallo yo que al indio ni le podía sobrar ni faltar, ni podía tener neçezidad en ninguna manera; y también se tenía quenta que el trabajo que pasavan fuese moderado y con el menos Riesgo que fuese posible, y

así se hallará que donde se beneficiava coca o sacava oro, que son los trabajos de que más daño podría Resultar, se tenía todo cuidado para que los que en ello entendían no padeciesen negezidad, y otros preparamentos como de casas, puentes y caminos, mediante lo qual se conseruarian los que en ello entendían en quanto era posible, de manera que el tributo agora es mucho menos, porque lo es el trabajo que pasan en darle; lo qual está prouado por el mucho tiempo que les sobra, mediante el qual, y sus vigios, se acabán muchos, y quedales la libertad de buscar cada vno para sí cumplido con esto, y lo que tienn de tractar y contractar, si ellos fuesen aplicados, y solo falta para que esto se parezca más y es el cuidado que sería bien tener que cumplido con el tributo trabajasen, y que fuese para sí, pues sería medio para que fuesen Ricos; y demás desto, ganados tierras y pastos todos se les quedaron en su poder, que es de donde pagan sus tributos, y quitóseles aquella carga de los sacrificios, que era más pezada que si agora diezen doblado tributo, y si el trabajo se considera en común de todo el Reyno, sin el de las prouincias en particular, según lo que yo he entendido, andavan en tiempo de los ingas más indios ocupados en sola la guerra y en fronteras y pucaraes, que agora entienden en pagar tributo, y presupuesto que según su orden ni holgava ni podía holgar ninguno sin orden de los gouernadores, no hay duda que sin comparación el trabajo es mucho menos; y si estos fuesen aplicados para enplear el que sobra en su prouecho, fácilmente y en poco tiempo se conoscería la libertad en que agora biuen, pero siguiendo su condición quanto menos tributo dieren a de ser para ellos más dañoso; y en esto yo no tengo duda, sino que tractando de su descanso y conservación en los más no consiste en abaxalles el tributo, sino en darles policía y obligalles a gastar bien su tiempo. Verdad es que esto de la subjection antigua no se a de entender absolutamente, ni hazer la Regla general, porque los caciques y principales trabajavan en mandar lo que se ordenava por los gouernadores y a ellos les hazía la comunidad sus chácaras, y

dava servicio lo demás se entiende por el común, que es por quien se pregunta, y en esto no ay duda ninguna.

La tercera es si dexan de pagar a los caçiques y señores particulares lo que antiguamente les solían pagar, y en esto se a de entender que todo el poder que tenían los ingas y sus gobernadores sobre los indios, como hemos declarado, todo quedó en los caçiques y principales, y a su dispusición quedaron los ganados que estavan en cabeza del inga, y del sol, y de las demas guacas, y asimismo quedaron señores de todo lo demás que guardava la comunidad, y desto mantienen los indios y se guarda la orden que antes, salvo que disponen a su voluntad de todo, y de allí pagan los tributos hasta agora; antes ay fama que los caçiques sean con los indios más sueltamente en lo de su trabajo y se le dan mayor de lo que Requiere la taza, pero esto no es tanto como dizen, ni con mucho, generalmente, y si en algunas partes se haze, es en pocas y fuera de la contribución general, porque en este Repartimiento no se haze fraude y todos saben lo que se paga; y en la distribución son tan delicados como todas las naciones del mundo. Verdad es que fuera deste Repartimiento generalmente ay algún deceso en las chacaras y servicio, y algunos rescates que van a hazer por su mandado los indios, pero al cabo los mismos indios gozan dello, y en lo principal de la tierra, los caçiques, alliende del señorío y neçesidades caseras suyas y de sus mugeres, yo tengo por averiguado que no tratan de adquirir a lo menos que esto es en poca cantidad, y si esto ay algunos en quien falte esta Regla, son de los que están cerca de Lima, o del Cuzco, y de otras ciudades que con nuestra comunicacion an tomado nuestra orden, pero en lo que tracta la pregunta no tiene duda sino que los señores particulares son en el día de oy más aventajados que en tiempo del inga, sin comparación, porque son señores de la comunidad y de toda la hazienda, así de tierras como ganados, y obedescidos como el inga y sus gobernadores lo solían ser.

La 4.^a, qué balían estos tributos Reducidos en pesos de oro en cada vn año y en quanto a esto es cierto que en tiem-

po de los ingas no avía estimación en ninguna cosa a dineros, porque no se conprava comida con oro ni con plata, dado caso que algunas comunidades de los llanos Rescatavan oro y plata con los bastimentos que llevavan a la sierra, pero en esto concluyen casi todos los viejos que esto fué antes que el inga los conquistase, porque después avía pocas contractaciones desta manera; y las que avían eran permutaciones, como Ropa de algodón por de lana o pescado por otras comidas. Lo primero se hazía con los principales, porque la gente común solo rrescatavan comida por comida, y en poca cantidad, en lo qual también ay diferentes costumbres en vnas partes que en otras, pero en lo general que su magestad pregunta de la estimación de los tributos, se podría mal Responder en ninguna prouincia sin que considerazemos y hiziezemos distinción de los tiempos, porque después que entraron los españoles en este Reyno, a subido y baxado excesivamente, y tanto que a poco más o menos no se podría Responder, porque en los Charcas valía vn gesto de quoca dos tomines, y después de las minas se vendía en treinta castellanos; y vn carnero, vn peso, y después doze, y quinze; y el Repartimiento que valia tres mill pesos de rrenta, le vimos valer dozientos mill castellanos, y después abaxar a valer veinte, y avn menos; y así de todo lo demás. Y lo mismo fué en otras prouincias al rrespecto, y podría ser el día de oy que todo pende del descubrimiento de las minas para grangear los tributos, y esta es la causa porque la Regla sería dificultosa. Y con esto queda Respondido al capitulo. Y puédesse Resumir desta manera: que ganado y Ropa sin comparación davan más en el tiempo del inga, donde lo avía; y en quanto a la comida, vistas las chácaras que sembraua para el inga y su Religión, sin comparación era más la cantidad que dellas se cogía que agora se da.

Yten, os informaréis qué géneros de personas
3.º CAPITULO. eran los que pagavan los tales tributos; si eran solos los labradores que llamavan ellos macegolos, o si también pagavan en ellos mercaderes o de

otra manera de gente o si avía exemptos, o hidalgos, o qué manera de gente; y también os informaréis en qué tiempos del año pagavan estos tributos, y de la orden que tenían en el Repartimiento, cobrança y paga dellos.

En este capítulo pregunta su magestad, en efecto, tres cosas: la primera, qué género de gente tributava y si avía algunos hidalgos. La 2.^a en qué tiempos del año. La 3.^a, la orden que en ello se tenía y leydo lo que se a Respondido paresçe que bastará por satisfación bastante; pero para cunplir con la orden se rrespondera breue; y quanto a lo primero digo, que en lo que toca a la gente que tributava, que a lo que yo he averiguado ninguno se eximía, salvo que, como tengo dicho, los caçiques y principales entendían en mandar la otra gente y que se pusieze en execución lo que el inga y sus gobernadores ordenavan; y a estos se les hazían sus chácaras por la comunidad, y eran aventajados en tener muchas mugeres, que era su principal hazienda, y en que se diferenciavan de los otros más principalmente; y la culpa de los indios, si alguna avía, el caçique era castigado y él tomava quenta a los ayillos, porque verdaderamente a lo que yo he averiguado toda la pretensión de los ingas fué vna sujección en toda la gente, qual nunca yo he oydo dezir de ninguna otra naçión, en tanto grado que, por muy principal que vn señor fuese dende que entrava çerca del Cuzco en çierta señal que estava puesta en cada camino de quatro que ay, avía dende allí de venir cargado hasta la presençia del inga y allí dexava la carga y hazía su obidiençia, y no avía ninguno que fuese principal que no le enviaze cada año vn vestido hecho para su persona, de mano de sus mugeres, el qual dende que se cortava la lana hasta que se concluía, sienpre se hazían cerimonias extraordinarias que serían largas de contar. Todos los demás trabajavan cada vno en lo que se les mandava por su orden, que en estos indios se a de considerar vna cosa: que todo lo que era neçezario para sustentación de la vida humana, conforme a su orden de bivar, todos lo sabían hazer dende el çapato hasta el bonete y labrar casas, y asentar piedra, dado

cazo que en todo avía hombres, más diestros, que tenían cuidado pero no hay ninguno que en dos meses no hiziese el officio más dificultoso que entre ellos avía, y así por su orden trabajavan en lo neçezario para cumplir con las cargas que tenía cada comunidad, como se les mandava por los que dello tenían cargo. Una sola gente hallo yo que era exempta, que eran los ingas del Cuzco, y por allí alrededor de anbas parcialidades, porque estos no solo no pagavan tributo, pero avn comían de lo que trayan al inga de todo el Reyno; y estos eran por la mayor parte los gobernadores y tocricos en todo el Reyno, y por donde quiera que yvan se les hazía mucha onrra; y estos, avnque de los viejos ay pocos, también son libres agora, y residen en aquella ciudad, y algunos tienen ayuda de su magestad, y el señor que a dado alguna comida a algunos dellos viejos y pobres.

Lo 2.º, que toca al tiempo en que se pagavan los tributos, ya está dicho que la comunidad hazía la contribución; y el tributo era su trabajo, y éste davan conforme al tiempo, así en las sementeras y cosechas, como concluido con esto en los demás officios; y si el inga hazía algunas obras, que nunca le faltavan, de todas partes andavan indios en ellas, y estos se mudavan por tienpos, y cada pueblo tenía cuidado de acudir con ellos, y proveher su comida, y en todo tenían orden y quenta y lo mismo en los obradores de la rropa; y en esto del hazerla, todo el año tenía tracto sucesiuno y en el acudir con ello de todo el rreyno se traya al Cuzco por primero de hebrero, que era la fiesta del Rayme, y en otros dos tiempos pero no tanto ni vniversalmente como entonces; y no podían entrar con el tributo hasta acabada la fiesta que durava vn mes entero, y en aquel mismo tiempo entrava el ganado y rropa neçezaria para los sacrificios de todo el año de todo el Reyno. La forma y orden que en esto se tenía es larga de contar y no toca a nuestro propósito.

Lo 3.º, que se pregunta de la orden que se tenía en el rrepartimiento, cobrança y paga dello, y en este artículo se puede poner vna Regla general y verdadera en todo el Rey-

no y por ella se entenderá mucho de lo que su magestad pretende en toda esta instrucción, y es que en él quando avía de dar cada prouincia al señor soberano, nunca hubo taza, sino que ésta era la voluntad del inga, o de su governador, pero como se auía de diuidir esto que se pedía, era tanta la orden que tuvieron estos indios, que a mi parescer, avnque mucho se piense en ello, sería dificultoso mejorarla, conoscienda su condición y costumbres; y el Repartimiento se hazía en esta forma: que si el governador mandava que mill indios desta prouincia fuesen este verano a sacar oro para el inga, davan las parcialidades por su quenta y rrazón cada vna según los indios que tenía, y la comida que se les avía de llevar; también se diuidian por la misma orden los indios que eran menester para ello, si el oro que se sacaua era mucho o poco, aquellos se rrescebía; lo mismo se hazía en la ropa desta manera, si el governador mandava que quinientos indios hiziesen Ropa, las parcialidades los davan por su orden, y quenta; y la lana se traya de los depósitos, y las parcialidades la diuidían entre sí, y cada vna hazía hilar la que le cabía, conforme a la gente, y entre ellos se hazía la misma diuisión, de manera que ninguno rrescebiria agrauio; y las sementeras, a lo que yo he averiguado ya, se tenían señaladas las chácaras del inga, la qual toda la comunidad salía a beneficiar, y lo mismo las del sol, y del trueno; si mucho o poco se cogía, en esto no avía quenta ni los indios en ninguna parte fueron obligados a tributo tasado, lo mismo se hazía si avía guerra, que mandava el inga de vna prouincia saliesen mill honbres, en la diuisión de estos ninguna parcialidad era agrauiada, pero en el mandato no avía Réplica, porque la justicia solo se hazía si alguna parcialidad pidieze que le echavan más, pero en dexar de dar lo que se pedía no avía memoria de pensar que hubieze Remedio. Y lo mismo para las obras que el inga mandava hazer, ecepto que si la obra era en el Cuzco, la diuisión hazía todo el Reyno junto, y luego cada prouincia por sí; y esta misma orden an tenido después que entraron los españoles hasta que se hizo la taza, que lo que el amo pedía, eso le

davan ; pero en la diuisión no rrescebían agrauio, y después que se trazaron ya saben el quanto, y en la diuisión se tiene la misma orden en la qual a mi parescer no conuiene hazer mudança, porque si se quisiese poner otra mediante la qual cada indio contribuyese por sí, allende que el daño sería mayor, cada año, sería menester vna visita, y cada rrepartimiento vn corregidor y finalmente en mucho tiempo no se concertaría lo que se destruyese con solo hablar en ello, de manera que lo que se debe hazer es llegarnos a sus costumbres, y en aquellas dar orden como no Resciban agrauio, desta manera, que sabido lo que es justo que de cada prouincia la diuisión se les a de dexar, tiniendo quenta que no sea en más cantidad de lo tasado; y porque su costumbre es esperar que les manden lo que an de hazer y no hazello sin este mandato, dar orden como estos yndios no huelguen y que lo que trabajaren sea para ellos cumplido con su taza, que como ellos empiecen a poseher en particular y sepan que pueden tractar, como ya lo hazen, coza natural es venir luego la codicia mediante la qual nasce el cuidado, sin otro artificio; y también esto se a de hazer de espacio, porque para mudar vna costumbre tan antigua e introducir otra nueva tan diferente, es menester industria, y lo más a de hazer el tiempo, y buena parte tiene ya hecha, solo Resta yillos ayudando con la justigia, no pirmitiendo que ninguno Resciba agrauio, que yo entiendo que a de venir tiempo que para lo que toca a sus ánimas, a de ser menester quitalles algo del cuidado, pero es tan dañoso para su salud el holgar y están tan encarnizados en vicios que corre tanto Riesgo su salud y mueren desto tantos, que es neçezario socorrer a la neçezidad presente y conforme al tiempo proveer en lo demás. Vna sola cosa rresta para entendimiento de lo dicho: que todas las vezes que se ocupavan en estas obras y beneficios se les dava la comida de los depósitos, si era para el inga de los suyos; y si era para el sol, de los que estavan diputados para esto, y así de los demás. Lo que el inga hazía de todo este tributo también está averiguado, porque si era oro y plata, todo lo hazía vazos y ornatos de las cosas de su rreli-

gión, y enterrábanse con ello; y si ropa, tenían ynumerales depósitos y distribuía alguna como avía la neçezidad y é quería; y si era comida, gastávase conforme al tiempo. Y con esto queda rrespondido el capítulo de la instruyçión y a lo que su magestad pretendé saber.

4.º Asimismo/ os informaréis si la paga de los tributos era por Razón de las tierras que lavravan, o cultivavan; o por razón de las haciendas que poseyan; o por Respecto de sus personas y sí por cabeças.

En este capítulo se pudiera escusar la Respuesta con lo dicho, pero por satisfazer a cada vno por sí se a de tener por Regla general y verdadera que en todo quanto el inga poseyó, y tributos que le dieron, nunca él ni sus gobernadores, ni cobradores, tuvieron cuenta con ninguna persona en particular, sino que la comunidad estaba obligada a dar lo que se le pidiese y rrepartía personas que enténdiezen en ello, como está dicho, de manera que solo el trabajo de las personas era el tributo que se dava, porque ellos no poseyan otra cosa y cumplido con el número de personas que se pedían la hacienda y tributo era su trabajo, agora Resultase dél mucho o poco, y en las contribuciones la misma orden se tiene agora, salvo que lo que se a de dar está tazado y ellos señalan las personas que les paresçe que serán bastantes para buscar aquella cantidad, y enbiarlas por ello, por que de otra manera sería imposible darse orden como tubiese efecto el pagar de sus tributos desta manera: Manda la tasa que se den çient pesos y çient pares de alpargatas, y veinte mantas; tasan ellos desta manera: que diez indios que vayan a las minas con su granjería traerán los çient pesos, y estos diez indios rreparten entre sí y rreparten otros tantos que vayan por la cabuya y otros que hagan los alpargatas; y rreparten la lana para que cada parcialidad hile su parte; y sacan quatro indios que las texan y así cumplen con su tributo. Y para pagar el maíz haze la comunidad vna sementera, y de aquí sale lo que dan,

esto es, donde ay cacique que tiene quenta con sus yndios, porque en esto va mucho, porque si no cada pueblo paga lo que le cabe y el rrepartimiento hazen ellos entre sí. Y en quanto el trabajo, tanbién tienen quenta en el Repartirle, de manera que no Resçiban agrauio, y que si uno trabaja este año, no lo haga el que viene, avnque en esto se crehe que Reseruará algunos deudos o amigos pero en esto, fácil es el rremedio; y no lo sería darles otra orden, a lo menos por agora. Y en lo del ganado, págase de aquello que ellos tenían en comunidad, porque el señor de la parçialidad posee aquello que antes estava en cabeça del señor y tenía quenta con ello, y esta orden, conosciada la condición de los indios áse de conseruar, porque si el ganado se mandase partir entre todos en vn año, no quedaría ninguno, y avn sería dificultoso hazello en lo demás que su magestad quiere saber, si este tributo era por Razón de las tierras o haziendas, todo era destos indios antes que el inga los conquistase, avnque la orden que antes tenían no se puede saber, y húbose con ellos desta manera; que todo quanto tenían puso en su cabeça y orden cómo se conseruasen los ganados y cómo todos se aprovechasen dellos en quanto fuese neçezario para sola la neçezidad humana, dándolo por quenta y rrazón a cada vno, así de tierras como de todo lo demás, y él se aprovechava del trabajo de sus personas en quanto se entendía su posibilidad y convenía a los tienpos y neçezidad del inga y ellos nunca holgavan y en aquel trabajo que se les dava siempre se tenía Respecto a su conseruación para que por ser mucho, o que por falta de bastimentos, o puentes, o de otras cosas neçezarias, no muriesen; y llevaba el fructo de sus tierras senbrado y cogido con su trabajo; y de los ganados sacava en cada vn año todos los machos del multiplico, los quales diuidía en sacrificios y tributos para su persona; y tenía depósitos de çeçinas en cada parte para cumplir con la neçezidad de los indios quando le parescía la padescían en esta forma: quando en el campo avía cuis, o perdiçes, o langosta, o destas chucherías no les davan cosa ninguna y quando esto faltava, proveyanles muy tasado

a cada comunidad y ellos lo rrepartían; y áse de entender que en estas personas que mandavan trabajar no heran compelidas a trabajar sus mugeres, porque estas solas tenían obligación de servir a sus maridos y buscalles las chucherías del campo; lo qual se a de entender si la comunidad no las dava a falta de varones, si eran biudas, porque siendo el trabajo de condición que ellas le pudiesen hazer, también se ayudavan desta manera.

5.º Yten, os informaréis cúyas eran las tierras heredadas y términos que los indios poseyan, y si los que pagavan el tributo eran solariegos y como tales Respondían con el tributo al señor de las tierras, o si era la paga por Razón del señorío universal, o particular de los señores.

En este capítulo no ay que Responder mas de a lo vltimo y es que todo el tributo que está dicho que estos indios davan y el inga Rescebía, yo no hallo que para ello tuuiese otro título ni causa más del señorío vniversal por avellos conquistado y señoreádose dellos, dado caso que entre ellos avnque bárbaros también se pretendía tener fundamento al señorío con fabulas e imaginaciones que es justo que se entiendan, por que tratando yo desta materia con los viejos que fueron go vernadores del inga y en cuyo poder hallé la orden así de su Religión como gobierno, vine a entender que al principio que los ingas enpeçaron a conquistar el título conque lo salieron a hazer fué vna fábula que les dixeron sus viejos, que después del diluvio, del qual en toda la tierra hallo yo entera noticia, de vna cueva que esta seis leguas del Cuzco, que ellos llaman Pacari tanbo, salieron tres o quatro hombres de donde se torno a multiplicar el mundo y que por aver sido ellos los primeros de donde todos avían salido les pertenegiese el señorío y con este enpeçaron a señorear hasta el tiempo del inga Iupangui que llamaron ellos Pachacuti, que avn entonces no poseyan sino poca gente, y fué así que como todos se defendían cada vno su tierra, acordaron de contraminar el título

de los ingas y fundaron cada vno que después del diluuio en cada provincia avian salido personas que le avían tornado a poblar y de donde deçendía la gente della y en cada vna señalaron lugar de donde avían salido, y así como tuuieron notiçia que los ingas hazían sacrificios en aquella ventana o cueva de Pacaritambo, así los hazía cada prouincia en el lugar de donde deçían que avian salido y que ellos señalaron para esto; el qual es universal adoratorio suyo, y en cada prouincia hallaron vn lugar destos sacrificado por los indios hasta oy, especialmente por los viejos de aquella tierra; y con esto anduuieron en las guerras defendiéndose hasta el tiempo que digo, pero después que Pachacuti empegó la conquista, aviendo vencido los Changas a su padre, tomo otro título, para entendimiento del qual se a de presuponer que a lo que he entendido, y todos los viejos afirman, en toda la tierra se hazía veneración al sol, de que tienen memoria, pero ninguna otra gente tuvo tanta quenta con presumir de Religiosos como los ingas, los quales fueron los más cargados de adoratorios y ydolos, y orden en esto, la qual añadió en mucha más cantidad aquel inga Iupangi, porque todo lo más que yo hallo entre estos indios le dan a él por inventor; pero tornando al propósito dado caso que en toda la tierra se hazía veneración al sol y los ingas más principalmente tubieron ellos otra estatua por si a quien veneravan que llamaron Viracocha, la qual asimismo tenían ygual con la del sol y tenían con ella seruicio, y mugeres, y todo lo demás ygualmente; y al tiempo que el Inga Iupangi salió contra los Changas dixo aver soñado que el Viracocha era criador universal y que le avía dicho que aviendo él criado al sol y a todo lo demás, que hera justo que se le hiziese más veneración, y que en testimonio que esto era así, fuese con buen ánimo contra los Changas, que le hazía saber que los vencería, porque él inbiaria gente del cielo que le ayudasen a ello. Finalmente, con esto animó a su gente, y venció y subjecto aquella, y otras muchas provincias y estatuyó ynumerales sacrificios, y dende entonces se tubo entre ellos por título principal, y con él señorea-

ron todo el Reyno; y en todo plantaron sus ydolatrías, y pusieron gente que entendiese en hazellas guardar; y tomaron el ydolo de cada prouincia y le trajeron a la casa del sol al Cuzco, adonde los tenían todos con seruicio de su misma tierra. Y dende entonçes se llamo el Viracocha pacha yachachi, que quiere dezir criador universal de todo, y yo hallé su estatua en el Cuzco, en poder de su gente, la qual era de ciertas mantas muy gruesas, y hallé el cuerpo del inga Yupanguí enbalsamado, en gran veneración, y los hilos y quenta de sus hazañas, e fiestas e ydolatrías que estatuyó y la principal era que avía dado este Renombre al Viracocha y que con él avía subjectado todo el Reyno, al qual el común tenía en mucha más veneración que a Guaina capa, a lo que a mí me paresció, aunque no fué tan rico en joyas; aunque tuvo muchas, y dizen los indios averse pagado dellas y de lo de Guayna capa, el rescate de Caxamalca. Y no se hizo más averiguación por no inpedir el descubrimiento de los ydolos; y con esto, queda Respondido quanto al título y parescióme hazer Relación desto porque ni ellos dan otro, ni yo le hallo en todas sus Relaciones. Desta fabula que estos quantan se entenderá la ocasión que tuvieron de llamar a los xpianos Viracochas, en que tantas opiniones ay, y es así que al tiempo que los capitanes de Tabalipa prendieron en el Cuzco a Guázcar inga por engaños, después que lo llevaron hizieron los ingas vn gran sacrificio al Viracocha para que le librase en quematorio a gran suma de niños, y carneros, y Ropa, y como inmediatamente quando se acabó vino nueva que los xpianos avían prendido a Atabalipa entendieron que fuese gente que hubiese enviado el Viracocha por razón del sacrificio y llamáronlos Viracochas; y este nombre baxó del Cuzco, donde se introduxo, por que en el campo de Tabalipa, antes y después que le prendiesen, no los llamavan sino Zungazapa, que quiere dezir barbudos. Y esta es verdadera historia, y es bien se sepa aví que no-haga al propósito de lo que su magestad pregunta.

6.º Asimismo/ os informaréis si quando los españoles

xpianos entraron y conquistaron aquellas provincias, si pusieron en los indios tributos de nuevo, más de los antiguos que durante su infidelidad pagávan, y de qué manera se sirvieron dellos; y si fué teniendo consideración a no les llevar otro tributo y servicio sino el mismo que pagavan a su señor universal; o si fué inpusición nueva que sobre los indios se echó sobre rrazón de dar de comer a los españoles a quien encomendaban los pueblos.

En este capítulo pregunta su magestad dos cosas: La primera, si quando la conquista desta tierra si los españoles siguieron la orden del inga en el llevar de los tributos, o si fueron inpusiciones nuevas las que hizieron, que toda es vna misma cosa lo que pretende averiguar, y para aclaración de la rrespuesta y que se entienda, se an de presuponer quatro tiempos: el primero, dende que los españoles entraron en la tierra y lo que duró la conquista general hasta que el marqués don Francisco Piçarro hizo las encomiendas. El 2.º, hasta que la tierra se entendió bien y vino el Avdiencia rreal, y estuvo asentada después de las guerras. El 3.º, hasta que el presidente Gasca hizo el rrepartimiento, y después la visita y tasa. El quarto, después acá hasta hoy, y avnque en cada tiempo destos a avido más y menos con estas distinciones, se entenderá lo que ha pasado, porque tractarlo todo avnque se pudiera hazer, y avn nonbrar los que en esto exçedieron más vnos que otros, porque en ninguna cosa quando no ay orden estatuyda se puede hacer Regla general, fuera muy largo, y por esta orden me paresçe que brevemente se entenderá lo que se pretende.

Quanto a lo primero, dende que el marqués entro en estos rreynos no se puede hazer quenta hasta la prisión de Tabalipa en Caxamalca, porque hasta allí ni tuvieron guerra, ni pretendieron más de bastimentos para pasar, porque dado caso que rranchearon algunas cosas, no fué la cantidad mucha; pero después que prendieron a Atabalipa todo lo que se pudo aver de oro y plata, y el rrescate que él dió, que fué en

mucha cantidad, todo vino a montón, y se partió, y su magestad llevó su parte; y estas son las partes que llaman de Caxamalca, las quales, a lo que se entiende, no salió de los indios en particular, sino del tesoro de los ingas y de las casas de rreligión; y desto halle yo el rrastro en el Cuzco en las averiguaciones que allí hize de los cuerpos, y ydolos, y afirman todos los viejos averse llevado de allí mucha parte de aquello; y lo mismo fué en las partes de Xavxa, y después en las del Cuzco, y la misma orden se tuvo presupuesto que en aquella sazón los españoles no hizieron cuenta ni tractaron de más de buscar oro y plata, porque rropa y ganados, era innumerable la cantidad que se hallava, sin que hiziesen caudal dello, más de lo que era negezario para comer y vestir, porque se hallavan en todas partes llenos los depósitos y los dexavan, de los quales y de la mayor cantidad se aprovecharon los indios, porque como todo era del inga y de guacas, cada vno alzó lo que pudo, y lo llevo a su tierra, y a rrío buuelto se aprovecharon dello, y los españoles en aviendo menester ganado, enbiavan por ello vn capitan con gente, y traya de lo primero que hallava y lo mismo de todas las comidas, y partíalo la comunidad conforme a la negesidad de cada vno, en lo qual y en el gasto dello siendo guerra, notorio es que avía de aver las desórdenes que ay en otras partes muy mayores por ser la gente más bárbara y de menos defensa y que todo quanto vieron los españoles tuvieron por suyo, sin averiguar cuyo fuese, ni avn se puede saber sino es por esta generalidad, que esta presupuesta de estar todo en cabeça del inga, o de su Religión, destos indios, casas, ydolos, y adoratorios y así en estos tiempos, todos hasta el Repartimiento, las provincias que estaban cerca del camino Real padescieron todo el daño, porque las que estaban la tierra adentro, como los españoles eran pocos, no se osaron desmandar y no fué tanto el daño que se les hizo, ni avn en aquel tiempo casi ninguno, así que en toda esta era ni ay que tractar de orden ni de otra consideración ninguna.

2.º El segundo tienpo fué después que el marqués hizo

encomiendas en los españoles, los quales fueron por noticias que ni él savía lo que dava, ni nadie lo que recibía, sino a tien-to, y a poco más o menos; y así muchos que pensaron que se les dava poco se hallaron con mucho, y al contrario, hechos estos rrepartimientos sino fueron los indios que cayeron junto al Cuzco y otras çiudades, pocos venían a servir ni se tenía cuenta con tributo, sino cada vno pedía a su caçique lo que avía menester de comida, y servicio, y él se lo traía; y los que estaban más lexos yvan en persona con los soldados que les pa-recían necesario para su siguridad, y llegados a su provincia, pe-dían lo que podían sacar, y bolvíanse; y de todo lo que les da-van partían con los que yvan con ellos y servían las encomiendas para que ningún otro osase hazer esto, sino fuese el encomende-ro; pero no para que vbiese en mucho tienpo ninguna orden cuenta ni rrazón y tampoco se puede dar rregla en los malos tractamientos ni estorsiones que a los indios se hazían, por-que esto era diferente conforme a la diligencia, codicia que cada vno tenía, y maña que se dava con sus yndios; y no ay duda que sobre esto mataron algunos, y los yndios a muchos de sus amos, y que vbo fuerçass y estorsiones, y malos tracta-mientos, lo qual duro algún tienpo por esta misma orden, y en todo ello diera vno el rrepartimiento que agora rrenta quatro mill pesos por otros tantos en dineros, y de algunos que rrentaron después diez mill, y casas, y chácaras lo dieron todo por quatro. En esta misma hera vino otro tienpo y pasó en medio del alçamiento de la tierra, y vinieron en conosgi-miento de los rrepartimientos y los yndios de sus amos y a entender que podían exentarse de la jurisdicción y dominio del inga y echar los governadores, y acudieron a servir a sus en-comenderos, y cada vno pedía a su caçique lo que le parescía y él rregateava lo que podía, pero finalmente se lo dava, y el rrepartimiento se hazía a la orden del inga, y si pedían du-zientos indios para hazer vna cosa, los caçiques los davan por su orden de manera que el amo pedía y la orden se guardava en el rrepartir. Finalmente, la tasa y medida era la voluntad del encomendero, como todo el rrepartimiento pudiese, y la

diferencia que avía deste tiempo al del inga era que los indios pedían lo que el rrepartimiento podía dar, y trabajar y los españoles a tiempo, pero finalmente como en el tiempo del inga ninguno holgava no se les hazían de mal quando les mandavan trabajar hasta esto solo se fatigavan quando les pedían lo que no tenían.

3.º El terçero, después que vino el Avdiencia Real que se enpezó a tractar de orden y de castigar eçessos pasados, que fué cavsá de tenplarse más los encomenderos y avnque en este tiempo se alço Gongalo Piçarro y ceso todo con todo esso hubo más tenplança en todas partes y así paso desta manera hasta que el presidente Gasca Repartió después del castigo de Gongalo Piçarro; y avnque tuvo sienpre intento de tasar antes que rrepartiese, y no ay duda sino que fuera mejor, porque supiera lo que dava, y cada vno lo que rresçebía, pero como la gente acabó la guerra y estava junta esperando el rrepartimiento no pareció posible detenella y enpeçar la visita para hazer la tasa ni hazerla sin esta diligencia, y así enbio por vn tiento a todas las provincias de la cantidad que podía rrentar cada rrepartimiento ; y yo le enbié los de los Charcas y como la tasa fué a tiento y sin verla, fué herrada y así fueron todas quantas rresçibió; y desta manera al que pensaba que dava diez, dió más, y a otros, mucho menos, sin comparación de lo que fué su voluntad; pero prevínose en lo que tocó a los yndios desta manera: que se entendiese que les avían de llevar los tributos conforme a la tasa que después se hiziese, con aperçebimiento que si fuese más los que hubiesen llevado, los bolverían, o descontarían en lo porvenir; y así lo puso en todas las zedulas. Luego proveyó visitadores a todas partes, que fué visita general, y conforme a ésta se hizieron las tazas que fueron las primeras, y por ellas se llevaron los tributos a los indios y enpegó la tierra a tener orden y a co nosçer la gente el beneficio que se les avía hecho, y avnque a principio se tuvo por negocio pesado, pero para los españoles en fin se llevó y hizo guardar, y hubo visitas y castigos contra algunos que exçedieron, y finalmente se asentó bien, ;

los indios enpegaron a traer su ganado público , y tractar libremente, y cesaron las libertades pasadas.

El otro tienpo fué después de la tasa, algún tienpo que a pedimento de algunos indios que se agravieron se abaxó el tributo que se avía tasado; y visto por las prouincias todos ocurrieron a esto y como con muchos se hazía, tornavan a esconder el hato, y avn los indios, y a mostrar cada vno la pobreza que tenía y dexarse prender por el tributo, y a vsar de todas las apariencias que ellos sabían; y con esto andan desasosegados hasta oy, y cierto avnque es bien que se entienda la posibilidad para desagrallos. Mas daño Resçiven con vna novedad acudiendo a su condiçión, que con la mitad de tributo que se les subiese, y en tratando de visitallos para entender lo que tienen y pueden, son tantas las diligencias, que hazen por encubrillo, ques es daño yrrecuperable, y finalmente quando lo toman a pechos, como lo hazen, ni queda pueblo que no asuelen, ni sementera que no arranquen con esta pretensión, y finalmente de vna visita quedan más destruidos que de diez años que diesen doble tasa, y en estos términos están agora. Resta de saber para cumplimiento de lo que su magestad manda en este capítulo, si las tazas fueron inpusiçiones nuevas sobre los indios se echaron, o conforme a lo que antes pagavan, ques lo principal; pero es la materia del capítulo que se sigue y allí me paresçe satisfazer a ello por no dezillo dos vezes; y con esto queda rrespondido, a lo demás de lo qual rresulta vna Regla, que antes de la taza ninguna orden hubo en llevar de los tributos, y los exçesos no fueron generales, sino cada vno como con el amo con quien le juntaron y los indios çercanos Resçibieron más trabajo que los otros, y después de la tasa, ha avido la orden que dura hasta oy de la manera que está dicho.

7.º Y tanbién os informaréis de la orden que se tuvo después en los que hizieron las Tazaciones de los tributos que avían de dar a los españoles encomenderos, cómo se hizo ésto,

y si se tubo en consideración a que fuesen conforme a lo que pagavan a su señor principal, o entrando en quenta dello, o si fué cosa de nuevo y más de lo que así pagavan a sus señores

En este capítulo pregunta su magestad dos cosas en suma. La primera (el) orden que se tuvo en hazer las tazaciones; lo segundo, si se tuvo consideración a que la taza fuese menor de lo que pagavan a sus señores, mandándoles en la taza pagar cosa de nuevo, y en todo lo que por este capítulo se pretende saber se podría escusar el trabajo estando presentes los mismos a quienes las tazas fueron cometidas y las hizieron; concluyeron, especialmente tractando en materia de consideración que si otro qualquier a de rresponder a de ser adivinando; y siendo el Reberendísimo señor arçobispo desta prouincia, y el padre maestro fray Domingo de Santo Tomás y el licenciado Hernando de Santillán oydor del Avdiencia Real personas de tanta calidad y espiriència, de creer es que en quanto el negocio lo sufriese y alcançase la notiçia de la prouincias tazadas avía en todo la orden y consideración que conviniese al caso de que se tractava, y como en causa propia podrían mejor rresponder a este capitulo, y así, dexando esto aparte de la consideración, dire yo la orden que se tubo y lo que pudimos entender todos; y es que ante todas cosas el presidente Gasca mandó visitar todas las prouincias y Repartimientos deste rreyno nonbrando para ello personas de autoridad y de quien se tenía entendido que tenían conosçimiento de la tierra que se les encargava, que a de ser la principal calidad que se a de buscar en la persona a quien se comete se mejante negocio después de que sea xpiana.

Lo 2.º, se les dió instrucción de lo que avían de averiguar que fueron muchas cosas: el número, las haziendas, los tractos, y grangerías; la calidad de la gente y de sus tierras y comarca, y lo que davan de tributo, y en qué a la sazón en que fueron visitados, y lo que ellos dezían que podrían dar; el paresçer de los visitadores, para lo qual se les mandó que lo vieses por vista de ojos y se les encargó la conçiència, y se pro

veyo que fuesen despachados a ello, oyendo ante todas cosas la missa del espíritu sancto con mucha devoción para que los guiase y encaminase a que agertasen conforme a cierta instrucción de su magestad que para ello avía; todo lo qual pusieron por obra y se concluyó, y se despacharon las visitas, y todas vinieron a esta ciudad y se entregaron a los comisarios, los quales por virtud dellas, y por lo que se pudo alcançar del parescer de los visitadores, se hizieron las tazas como por ellas paresce luego que las visitas se enpegaron, como a los caciques se dió a entender la causa porque se hazian enpegaron a vsar para effecto de encubrir los yndios de los rremedios que agora hazen para encubrir el numero escondiéndolos y asolando los pueblos, pero para quien entiende de materia de indios, no ay cosa más fácil que a pocos más o menos entender el número andando por sus tierras y viendo las poblaciones, avnque estén caydas, y considerando las sementeras y otras cosas que no se pueden encubrir, y lo principal de todo si an tractado aquellos indios y vístolos servir antes de la taza a sus encomenderos, y así conforme a todo esto enbiaron los visitadores su parescer; espeçialmente también en tiempo del marqués Piçarro se hizo la visita vieja quando los indios no tenían tanta industria en esto, avnque entonces como se visitavan para rreformat a los posehedores, siempre procuravan los que visitavan y los visitadores que fuesen menos, espeçialmente si eran del marqués o de sus hermanos, o hijos, o de capitanes o personas privadas de manera que siempre se entendía que mill yndios de visita eran mill e quinientos de número, pero juntas las vnas visitas con las otras y con la consideración del que tracta dello en quanto al número puede aver poco hierro; y con este presupuesto no es lo principal que se deve considerar para la taza, porque muchos indios de vna provincia pueden dar menos que pocos de otra y avn en vna misma ay esta misma diferencia, y avn otras muchas porque çient indios de tierra esteril pueden dar mas tributos que otros tantos de tierra fertil y los dan con menos pesadumbre con estar todos en vna misma provincia porque

la principal consideración es la calidad de la gente, y tractos, y grangerías y costumbres en que están puestos, y horden que tienen de biuir; en lo qual avnque sean proposiciones dificultosas de provar, son fáciles de creer para aquellos que los tracten y comunican, en lo qual se entiende bien la notigia y abilidad que se rrequiere en el visitador para que se pueda confiar de su parescer y darse crédito a lo que dixere; y así se hizo la taza y en la calidad de las cosas se les mandó dar a los yndios de todo lo que tenían en sus tierras y podían grangear en sus comarcas, y en la cantidad lo que les paresció que podrían conforme a su fuerças y posibilidad que se entendió que tenían; en lo qual siendo tales las personas esta claro que se ternía toda buena consideración para que fuesen sin vejación y molestia de los naturales. Verdad es que en la calidad en algunas cosas de poca importancia hubo hierro como en mandar dar aves o perdizes, o magueyes, o madera a gente que en su tierra no lo tenían pero esto es de poca importancia y los mismos encomenderos lo dexaron, y a otros se les a quitado de manera que esto es de poca sustancia tractar dello. Y en lo que toca a lo principal, no se yo si tuvieron consideración a lo que los indios davan al señor soberano, porque como esto era a su dispusición, y no era limitado ni tazado, ni se puede bien averiguar podría ser que no se tractase desta materia, pero vna cosa sabemos todos, que en los mas Repartimientos de lo que davan antes de la taza primera a sus encomenderos a lo que mandaron dar después fué la mitad menos; y en otros, las dos partes; y en otros, también no fué tanta la diferencia, y en alguno o algunos, avnque pocos fué lo mismo, de manera que si los indios trabajaran para sí después de la taza, como antes, avnque no fuera más cunplieron con sus tributos y quedaron Ricos; pero no fué así sino que con dar menos estuvieron más pobres, y en todas las partes donde ay aparejo para ganar de comer y las contractaciones lo sufren será lo mismo quanto más abaxaren las tazas, como no se de orden como avnque el tributo sea menos el trabajo sea el mismo, o más, y que lo que sobrare sea suyo de-

llos; y en esto no ay duda ni es menester más provança, sino que si viniere a estos términos para que se cría yo lo mostrare claro por exenplos y Reievidencia, de manera que la provança sea demostración, y avn vistas las visitas y paresçer de los caciques los más dicen que podrán dar lo que les fué tazado; y otros poco menos y otros más, y avnque alguno diga otra cosa, no será mucha la diferencia; pero ciertamente si acabada la taza se tractara de dalles a entender que la avían de cumplir y que en esto no avía rremisión ni bastava negocio suyo, avnque se pensara hazer otra cosa y que dado aquello, en lo demás ni se les avía de hazer molestia avnque paresçiesen más rricos y tuviesen más hazienda, y se les empeçara a dar alguna industria, así de molinos, como de telares, como de bueyes y rrejas adonde la tierra lo sufriera y otras cosas desta condición, conque se desminuyera su trabajo y cresçiera su hazienda el día de oy estuvieran tan Ricos y holgados que creo fuera menester tornárselo a quitar para tornallos a trabajar por el gran daño que de la ogiosidad Resçiben, pero no fué acabada de poner la orden quando entendieron que paresçiendo pobres se les quitaría el tributo que hasta oy a sido su principal pretensión. Y estas visitas es el medio con que lo piensan conseguir, y con entender todos el daño, no falta quien les ayude, y así podría ser que quando se entendiese el rremedio ya no lo tuviesen los indios. Finalmente, de las tazas que se hicieron después se an abaxado las más, vnas mucho y otras poco; todo lo qual pues por ellas paresçe no ay para qué hazer más larga historia, mas de certificar que de la rretaza a la taza ay mucho, y de la taza a lo que davan antes ay mucho más; y de lo que davan antes a lo que davan en tienpo del inga, no tiene conparación y los indios estan más pobres en este tienpo que en todos los otros que es en el que an trabajado menos. Y con esto y con lo que se podrá saber de los comisarios se entenderá lo que su magestad pretende saber deste sétimo capítulo de la instrucción la rrazón de lo dicho está clara, porque quando muchos indios andavan en la contractación para pagar el tributo, todos gozavan su

parte, y quando el tributo es menos, no salen a buscalles más de los que son menester, y quanto más huelgan es peor para su salud, porque ocupan el tiempo en cosas que notablemente la daña; y en esto no ay duda ninguna.

8.º Yten/ os informaréis cómo se hizo esta taza, y si llamaron los pueblos para la hazer, y qué consideración tubieron para la taza; y si los pueblos dieron su consentimiento a la taza y cómo juntavan los pueblos y qué orden tubieron en pedir el consentimiento; y si fué forzoso o de libre voluntad, o contra ella; y haréis todas estas averiguaciones.

En este capítulo no ay que rresponder, mas de Remitirme a lo dicho en el pasado, porque con los indios todas las diligencias dichas se hicieron en la visita, y las tazas se hicieron en esta ciudad donde ni los pueblos se pudieron llamar, ni avr entre los indios no se tracta en ningún negocio con ellos donde el tiempo que el inga los conquistó, solo tienen parescer los caciques porque los demás no saben ni entienden en otra cosa donde aquellos tienpos sino hazer lo que les mandan; y en esto solo saben lo que cabe a cada parcialidad para entender con cuánto a de acudir cada vno de los que paresce que será bien que lo vayan a buscar donde lo ay, que no es poco según en el término que los hallamos y en lo que se tracta de la voluntad si fué libre o no, no creo yo que ay indio que dé nada de su libre voluntad, que aunque los más la muestran buena quando lo dan pero en abaxándoles algo la taza, no se provará que acudan con ello sin alguna estorsión; y lo mismo sería si les quitasen todo y en esto no ay ninguna, ni la terná quien tiene noticia de indios y cierto la tasa fué el mayor beneficio que se les pudo hazer porque fué principio de orden si luego se hiziera lo demás.

9.º Ynformaros eis si antiguamente avía servicios personales, y de qué manera, para que en caso que antiguamente lo hubiese se entienda lo que justamente en su lugar podrían deverían pagar.

A lo que su magestad pregunta en este capítulo se colige la Respuesta de lo que se dixo en el principio, porque es muy averiguado, y en esto no se puede poner duda, que todo quanto los indios davan al señor soberano fueron seruizios personales, porque todo lo demás que avía, como tierras y ganados, los indios lo tenían por suyo; y dado caso que el tributo que se dava al inga consistía de muchas cosas, todo resultava del trabajo de las personas, sin estar limitada la cantidad porque si se avía de ir por oro adonde lo avía, pedía el governador a la provincia la cantidad de yndios que le parescía y estos se sacavan y andavan el verano en las minas, y personas con ellos que recogía el oro que hallavan poco o mucho ellos no estaban obligados al quanto más de al trabajo, ni avn sabían lo que se avía juntado sin osar llevar ninguno vna punta para sí. Lo mismo era en la rropa que quando se avía de hazer se pedía la cantidad de indios para texer que les parescía al governador; y lo que estos texían se llevaba a los depósitos y se guardava; y lo mismo en la comida, que estaban sabidas, las chácaras donde avían de beneficiar las sementeras. Y esto hacía toda la comunidad, que se cogieze poco o mucho, no estaban obligados a cantidad, de manera que en la orden destos naturales no se halla, ni yo lo he podido averiguar, que ninguna gente de la que subjectó el inga estuviese obligada a tributo tazado, y en particular contribuyese más de con su trabajo quando se lo mandavan conforme al rrepartimiento que se hazía. Y entendido esto por los comisarios en la taza que se hizo de los tributos segun alguno dellos comunicó conmigo en aqul tiempo de que me acuerdo muy bien—primero, consideraron el número de los indios; y luego, qué tantos sería justo que se ocupasen en el servicio del encomendero; y lo 3.º, considerada la comarca y sacados de aquel número los que eran negezarios para sementeras y otras cosas que les mandavan dar los que rrestavan qué tanto, podrían adquirir en plata o en oro en las minas conforme a la prouincia de que se tractava con moderado trabajo; y esto tazaron que fuese el tributo. Y esto de la comarca para entender adónde se entendería que fuese para man-

dar que diezen los indios oro o plata, también tubieron sus consideraciones, si alcançavan a las minas con sus tractos y grangerías, de manera que en todo a lo que paresció vbo buen término y consideración; y después a parescido que la taza no fué vniforme y que no hubo ygualdad Respecto vnas de otras, a lo menos no se dexó de mirar bien, y por muy agraviados que fuesen algunos indios, no hubo ningunos que no Resçibiesen notable beneficio, porque açertar al justo ni es materia que lo sufre y si otras muchas vezes se hiziere, bien se açertara sienpre de lo tazado, pero que esto sea con orden, y que esta se pueda dar al justo y como conviene, yo lo tengo por dificultoso, y avn de hallar otra mejor de la que se dió al principio, solo espeçialmente que avn el hierro estubo en algunas visitas y negligencia de los visitadores. Resta ques lo principal dar orden cómo cunplido con la taza los indios no huelguen ni husen de los vigios a que están acostumbrados que tan nocivos son para su salud y que tengan la pulgía que conviene buscando para esto los medios más convinientes y neçesarios y haziéndolo despacio, como es neçeszario quando se tracta de introducir nuevas costumbres entre gente bárbara. Y para tazar este tributo paresçe que sería justo no solamente traçar la posibilidad, considerando lo que trabajan, pero lo que cómodamente podrían trabajar; quiero dezir que esta consideración que su magestad manda que se tenga que les quede para sustentar sus personas y doctar sus hijas y curarse, no a de ser considerando su condición porque si les quitasen todo el tributo, tanpoco ternán más que agora, sino su posibilidad y abilidad, si ellos quisiesen; y que sean conpe-
lidos a que lo hagan; pues para la sustentación de las ánimas y cuerpos les conviene. Y con esto queda Respondido a lo que su magestad pregunta y tractar con estos indios si lo que dan es servicio personal o no, es negocio que no se entiende y por ventura si se mira este bien en ello sería menester y convernía que algo de lo que quitaron por llamallo desta manera lo mandasen tener a los vecinos por obligaçión y con pena para

grandes effectos buenos que dello rresultarían hecho con orden y quenta.

10.º Que se vea si será bien que los tributos se paguen de los frutos de la tierra y de las cosas que ay en la misma prouincia, y no de otras; y cómo se deven pagar las sementeras que vbieren de hazer.

Este capítulo es muy importante y la materia dél muy nechezaria para entendimiento de lo que se deve proveer, y contiene dos cosas: La primera, si será bien que los tributos se paguen de las cosas que ay en la misma prouincia solamente. Y la 2.ª, cómo se an de pagar las sementeras. Quanto a lo primero, en lo que toca a ganado, Ropa, y semillas y otras cosas, justo es que no lo den si en su misma tierra no lo hubiere, pero en lo que toca a oro y plata, si ellos caen en comarca que o buscándolo en las minas o pudiéndolo aver con las contractaciones, digo que es bien obligallos a ello, avnque no lo hubieran de aver sus amos y se hubiera de echar en la mar; quanto más que en buscar lo que se les manda adquieren para sí esto de minas considerándolas como en otras partes parece que es negocio prejudicial, pero como acá se tracta para los que an visto las de la prouincia de los Charcas no se les hará dificultoso creer que no hay negocio de menos preiujzio, porque es un mercado donde hallan lo que van a buscar y vienen Ricos, y muy mejor mantenidos que en su tierra, y más sanos sin comparación; y en todas las minas de oro y plata desta tierra se a de entender que llevar los indios a ellas es algun preiujzio pero obligalles al tributo, y que ellos lo vayan a buscar quando les cae en comarca para ello es el menos daño que le pueden hazer, y lo menos dificultoso y mas sano y provecho para ellos que les puede mandar. Y para esto queda Respondido porque satisfazer con Razones, avnque para cada cosa las ay bastantes, y claras, es negocio largo para escripto, y mucho dello ha vuestra magestad comunicado conmigo; y esto basta.

La 2.^a cosa que su magestad pregunta es cómo se an de pagar las sementeras, y en esto se a de mirar mucho, porque en la taza obligaron a los yndios de diferente manera; y por no se entender bien la calidad de las tierras, y temples, en alguna manera está herrado, porque en vnas partes se las mandan dar de dos maneras: La vna, que siembren, beneficien y cojan cierta cantidad de hanegas de senbradura, y alliende desto que den a sus amos cierta cantidad de comidas, y quando es en tierras de Regadío y en valles donde corre poco Riesgo, de todas maneras lo dan, y con vn poco de cuidado lo pagan sin pesadumbre, porque la senbradura es beneficio de comunidad y para la comida tasada también pueden hazer chácaras donde lo saquen y el Riesgo es poco; pero ay muchas tierras en este Reyno que en lo que toca a comida corren el mismo Riesgo que en España, o mucho mayor, o por falta de agua o por sobra de hiel, o por demasiada agua, o por no acertar con el tienpo, de manera que ordinariamente en cinco años faltan los tres; y algunos son tan estériles que en los pueblos no se coge la quinta parte de lo que es menester, como acaesçe en toda la provincia del Collao, ques la mas poblada deste Reyno, y en otras, algunas en las quales por estar obligados los indios a contribuir con cierta comida a su encomendero tazadamente acaesçe que de la chácara que la comunidad hizo no se cogió que por la mayor parte si el cagique es bueno tiene este cuidado, y en tal caso Recógese de todo el pueblo, y acaesçe ser neçezario todo quanto cogieron, o poco menos, y esta es mala orden y conviene proveher sobre ello. Y si se quiziese hazer Regla que en los semejantes años se tuviese cuenta con la esterilidad, en lo que toca al tributo sería mayor el inconveniente, entendida la condición destos yndios, que nunca saldrían de las avdiencias, que es lo que mas les ha dañado y hecho araganes, porque si pensasen que mediante morir todos viniéndolo a negociar les han de quitar una hanega de mayz cada año, lo hazen; y esta confiança la dexan de senbrar y en las provisiones y orden que a estos se les ha de poner sienpre se ha de tener conside-

ración a no dexalle puerta para hazellos negociadores, ni pleitistas; y es cierto que se les haze más provecho con quitalles la esperanza que lo que se les manda tiene Remedio, y con quitalles la mitad de lo que dan porque con lo primero les hazen Ricos y con lo 2.º, pobres, y haraganes y viciosos; y asi salvo mejor juyzio. En lo que su magestad pregunta tocante a sementeras, sería mi parescer que en las tierras de la condición sobredicha, donde se corre el Riesgo que tengo significado, que son muchas, que estos indios no les obligase la taza a tributo de comida tazado, sino que sabido cuánto es justo que den entender de cuántas hanegas se coge aquello en años Razonables y obligallos a que las sienbren, beneficien y cojan. Y si el año fuere bueno, terná el encomendero su tributo; y si malo, no estarán los yndios obligados a hazerle bueno con lo poco que cada vno cogió, que verdaderamente sienten más tomalles vn celemin de papas de lo que cada vno vbo de su trabajo, que acudir quinze días con la comunidad a qualquiera hazienda; y avn desto Resulta otro provecho que en todas las cosas a que acude la comunidad no vá el viejo ni vieja, ni enfermo; antes según su costumbre va la gente Rezia y lo mejor adereçados que pueden, y házenlo en Regogijo, y con poco trabajo; y si el tributo se ha de repartir, acaesce venir la carga sobre los más pobres; y en los negocios destos el mejor consejo es por agora arrimarnos a sus costumbres, y en aquéllas hazer que se les haga justizia y no Resciban agravio, pues en tener quáles son buenas o malas, no es dificultoso para los que an querido mirar en ello; y porque dixe arriba que donde ay estos inconvenientes es la tierra más poblada y de más gente, y esto paresce que implica contradicción aviendo la esterilidad tan hordinaria es justo que se entienda vna regla: que en todas las tierras estériles biven los yndios más sanos y más Ricos, y son para más, y dan sus tributos con menos pesadumbre. La Razón desto sería dificultosa darla que satisfaciese a quien no lo a visto, pero ay vna general, y es que la misma tierra, y su calidad, les pone cuidado y quita los vicios, y a los otros ella mesma les des-

cuida y se los ha puesto después que les faltó quien tenía e cuidado, que en la vna y en la otra el trabajo fuese continuo que es mediante el qual todos se conservavan; y así, en la fértil a faltado la gente, porque faltó el trabajo y en la estéril está casi en el mismo ser, porque la neçesidad que no sufre descuydo, les ha obligado a él. Cómo y de dónde se mantienen estos yndios de tierra estéril quando ay neçesidad, y la orden que tienen en proveerse, se dirá en otro capítulo, porque es muy buena y fácil para ellos, y es negocio que conviene saber al que vbiere de dar el asiento que se pretende en esta tierra, que cierto donde ay tan diferentes cosas y que no se pueden guiar por Regla general, es neçesario tener noticia de todo, y por falta desto se hierra las más vezes por información de personas que con su magestad y con sus consejos no tienen miedo de hablar a tienta.

11.º capítulo.—También se vea si antiguamente solían llevar los tributos fuera de sus mismos lugares, y la orden que al presente tiene, y la que se debía tener.

En lo que su magestad pregunta en este capítulo ay gran notoriedad en toda la tierra, en lo qual no ay que poner duda sino que de Quito se trayan tributos al Cuzco, y de Chile también se traxeron algunos en tiempo del inga, porque allí se traya para el inga y su gente de toda la tierra pero avía vna orden, que de las tierras que estavan lexos se traya poco, y solo en ello se pretendía el Recognoscimiento y que la grandeza del señor se entendiese, sino era oro y Ropa, porque era poco el peso, y era ordinario el tributo de Chile traerse cada vn año al Cuzco; y dende Quito y las demás partes del camino se traya Ropa y así los depósitos del Cuzco eran en gran cantidad, y lo mismo eran en las tierras que estavan lexos; y de las demas comarcas se traya la comida quanto más cerca trayan más, y quanto mas lexos menos; y las más trayan en su ganado, y de vnas partes acaesçia, y avu

era ordinario, según afirman aquellos viejos que yo halle que tuvieron cuydado del gobierno en tiempo del inga, que ay algunos bivos en el Cuzco, que llevavan el ganado para traer la comida de otras, y así se rrepartía el trabajo, porque donde ay poca comida es en esta tierra ordinario aver mucho ganado y al contrario y avnque en algunas partes lo ay, todo esto es lo general, porque el ganado de acá quiere tierra fija y estéril que acá llaman punas, y así es el menos perjudicial que yo he visto, porque donde ello se cria no aya que hazer daño; pero en lo que dezimos de comida avnque no se hubiese de traer nunca se dexava de senbrar, y avnque los depositos estubiesen llenos se derramavan vnos donde estavan podridos los bastimentos para tornallos a henchir, de nuevo, porque alliende de la prouisión era muy principal intento que la gente no holgase, que dava causa a que después que los ingas estuvieron en paz hazer traer de Quito al Cuzco piedra que venía de prouincia en provincia para hazer casas para sí e para el sol en gran cantidad; y del Cuzco llevaba a Quito para el mismo effecto, avnque ellos dan también otras Razones por qué se hacía; y de los Llanos llevar arena al Cuzco, que no tengo yo duda sino que la plaça de aquella ciudad más de dos codos en alto de hinchió de arena de los Llanos, a lo menos de muy lexos porque yo me aproveche della para ciertas puentes de cantería que allí se hizieron, y para la obra de la iglesia mayor, y muy lexos del Cuzco no se halla aquella arena, y los ingas afirman avnque no ay quien tenga memoria de avella visto, traer que se traxo de los Llanos y para sepultura de mugeres del inga, que eran naturales de los Llanos y para otras cosas las trayan en mucha cantidad, que paresce imposible. Y así destas cosas hazían los ingas muchas de poco provecho y de exçesiuo trabajo en que trayan ocupadas las prouincias ordinariamente; y en fin, el trabajo era causa de su conseruación, porque todo lo hazían muy despacio y era continuo, y teníaase gran cuydado que anduviesen bien mantenidos de lo negezsario, conforme a su costumbre; y tenían los ingas tan gran cuenta con evitar lo que les hacía daño,

como yo diré en lo último de estos capítulos, que con aver lo excesos en los sacrificios y otros donde consumían tanta gente avía ynumerable, como es notorio; así que en esto no tiene duda lo que su magestad pregunta sino que de todas las provincias se traya la comida y tributos al Cuzco, y a otros depósitos que ay en los caminos quando convenia; y en lo de más que tracta de saber cómo se haze agora, es así que la traza también obliga a los indios a poner cierta comida en los pueblos donde Residen los encomenderos, y en unas partes lo traen a cuestas y en otras les obligó a llevarlo por rrazón de ganado, y en otras les mandó dar personas que entendieser en cargar y descargar y que el encomendero pusiese el ganado; y en otras se 'mandó todo teniendo consideración a la posibilidad y ganados y a lo que davan de todo que fuese tributo moderado, y si en la cantidad o en la calidad hubo algún hierro en algunas partes, se ha quitado; y en otras los mismos años lo an dexado, y es negocio que aunque muchas vezes se hiziese no se podría acertar bien, sino fuese por aquellos mismos que lo tractan. Y puesta ya la traza en los términos en que está quitándoles el poder de añadilla en lo que toca a las comutaciones y asiento, podría ser que si se quitase esta sospecha, que siendo causa propia avían de estar apasionados los vesinos que entre sí y sus caciques, el mismo pueblo hiziese el asiento de suerte que los indios quedasen más descargados y los encomenderos no quedasen más pobres; pero este es negocio dificultoso de hazelle creer y la materia mucho más de darse a entender por rreglas, por ser neçezario ponerles diferentes en cada Repartimiento. Y así para lo que toca a la pregunta de su magestad, basta dezir que unos con algún trabajo, y otros con más, y otros con ninguno por Razón del ganado, los más Repartimientos están obligados a llevarlo fuera de sus tierras y no se podrían sustentar los pueblos de otra manera y que esta no fué orden nueva, y que los comisarios ternían en ello toda consideración y traza, y así vbo diferencia en el mandato en las provincias y en cada una

Respecto vn Repartimiento de otros. Y con esto queda Respondido a lo que su magestad pretende saber.

12.º capítulo. Otro sí, devreis mirar si convendrá que la tazación que se a de hazer de los dichos tributos sea por cabeças, pues comunmente los labradores son yguales en haciendas, porque cada indio sepa lo que ha de pagar y el tributo crezca o mengüe según el tractamiento que hiziere el encomendero a sus encomendados, porque, teniendo muchos indios en el lugar de su encomienda, terná muchos tributos; y si tubiere pocos yndios terná pocos tributos, y por esta vía se escusarán las tazas que cada día se hazen; y por esta manera, o por otra que allá os paresciere, teniendo como avéis de tener la cosa presente, os informaréis de las personas que viéredes que en esto os podrán dar aviso.

La materia deste capítulo es la más altercada de todas las que se contienen en la instrucción, y en que menos Resolución se tiene hasta agora, porque tiene vn fundamento piadoso, que es la libertad de los indios, y para sacallos de la subjection y seruidumbre en que afirman y se tiene por opinión que los tienen sus caçiques, y para que por uías indirectas los encomenderos no les puedan llevar más tributos de los tasados y que contribuir por cabeças y saber cada vno lo que avía de pagar, fuese buen medio para que cumplido con aquello que tubiese de taza adquiriese hacienda para sí y fuesen Ricos y biviesen con más descanso y quietud, y que entendido el beneficio que con esto Regibían más en nuestro poder que antiguamente en el de los señores debaxo de cuyo dominio estaban, admitiesen de mejor voluntad y ánimo nuestra sancta fee cathólica mediante el buen tractamiento que se les hiciese; a todo lo qual ayuda mucho ser esta la orden común de España y la que don Antonio de Mendoza puso en las provincias de México vniversalmente, con la qual aquella tierra tiene buen orden y mediana policía en quanto fué posible ponérsela en el tiempo que ha que fueron Reduzidos a nuestra

Religión xpiana, porque quieren dezir que si la taza no se haze desta manera ningún fructo se les sigue a los indios de ser tazados, porque si cumplido con lo que ella monta en comunidad para el encomendero el indio queda obligado a trabajar para su cacique en particular, sin quedalle tiempo para sí, no se consigue el effecto que su magestad pretendió de mandalla hazer. Finalmente, que los fundamentos para tener esta opinión, en suma, son: libertad de los yndios, servicio de Dios, y descanso de la conciencia de su magestad; y ésto la haze fuerte y colocada y aparejada para engañar con ella dende lexos, que cierto a ninguno se la diran, que no le parezca conviniente hasta llegar al pie de la obra, porque es averiguado que vna de las Razones porque esta tierra no a tenido orden, es por aver en ella muchas gentes que den tragas, y no vno que se atine a executar ninguna; que a don Antonio de Mendoza en México no le faltó esta plaga, pero él mismo era el executor de lo que se hazía, y con ser la tierra tan aparejada para ello lo qual no es ésta, tardó diez y ocho años en poner allí la orden que agora tiene; la qual con ser tan buena tubo a los principios grandes contradictiones y si el no biuiera diez y ocho años y tubiera el tezón que tubo en ello, no se conseruara ni durara como dura hasta oy, que cierto quando tractó que los indios tubiesen jurisdición y juzgasen pleytos, y tubiesen cabildos, las mismas contradictiones de todo género de gentes diziendo ser incapaces, le hizo tomar a pechos el negocio, y trabajar tanto con su propia persona en enseñallos, que vino a salir conque ay indios que no les hazemos nosotros bentaja en hazer el officio, y él los tenia familiares muchos a quien encomendava vna rresidencia que no la hazía mejor vn letrado, lo qual todo para que tubiese buen fin tubo neçesidad del trabajo personal suyo y de su propia avtoridad y tener los indios junctos, y ser ellos aparejados para ello, y bivar él tanto tienpo en que se pudiese concluir, y de ser tan curioso como todos sabemos que lo fué

En esta materia, para los que an tractado estos indios y entendido su propria condición y manera de bivar, pocas

Razones serían menester; y presupuestas las que vuestra merced a tractado conmigo en diferentes pláticas por las quales a lo que yo he entendido está Resoluto que lo contenido en este capítulo no conviene, se podrían tractar algunas generales por donde viniésemos en conocimiento del fin que el negocio ternía si le puziésemos por obra, y presupuesto que se tracta de la libertad de los naturales desta tierra, de donde afirman los que tienen esta opinión que se conseguirían los effectos de que tengo hecha Relación, sera la duda si esta libertad es conviniente a ellos mismos, o no; o si para algún effecto sería buena en los términos que agora están, y entendida la distancia de las tierras donde moran y su incapacidad, lo qual ante todas cosas se deve considerar se podría tractar si es buena la libertad para qualquier República, y si las nuestras propias con toda nuestra codicia e industria, en lo qual no hemos menester maestro si se sustentan mediante tenella; y esta sería larga disputa, y basta saber que con tener cada vno de nosotros el cuidado que vemos de entender cada vno en su hazienda, todo el gobierno de nuestra República es la subjección que esta ordenada que tengamos los vnos a los otros, y el freno que con nuestra orden está puesto para que ninguno se desmande. El exemplo está claro: en lo general, los hijos a los padres; las mugeres a los maridos, los siervos a sus amos; los frayles a los perlados y los clérigos al obispo. Finalmente, no ay ninguno que no tiene su alguazil y a quien tenga temor y miedo; y si alguno se desmanda, tanta fuerza de leyes que tracta de su castigo, y tanto genero de juezes que entienden en la execución dellas, mediante lo qual se sustentan las Repúblicas, y se an sustentado hasta oy, y es ordenación de Dios, y órdenes hechas por los Reyes mediante las negezidades que an mostrado los tiempos y la espiriengia, y malicia, de los honbres. Pero vengamos a lo particular sin tractar el negocio por exenplos y hablemos en estos mismos indios de cuya consideración tracta su magestad, en los quales se an de hazer los presupuestos siguientes.

Primeramente, que ha trezientos años que biuen en co-

munidad en todas las contribuciones, sin tener en particular ninguno dellos cuydado de cosa propia, porque su propia chacara no era en su mano dexalla de hazer, porque la tierra que a cada vno se señalava cada vn año para su neçesidad, no tenía menos que pena de muerte si la dexava de beneficiar y no le dexavan incurrir en la pena, porque avía personas que entendían en vello y examinallo.

El segundo, que mediante esta orden y el trabajo continuo que tenían en aquellos años, se conseruaron hasta que los españoles entraron en el Reyno en tanto número que era cosa maravillosa y que después, con ser el trabajo menos, se an disminuido en tanta cantidad en las tierras fértiles y que en las estériles están conseruados adonde la neçesidad les ha conpelido al trabajo después que les faltó la orden y cuydado que no estubiesen holgazanes, que ni ay otra Razón ni se puede dar para ello.

Lo terçero, que los tributos que los dichos indios dan en comunidad a sus encomenderos dura la paga dellos por el cuydado de los caçiques a cuyo cargo está de hazellos buscar, y en lo que ha çesado este cuydado, que es en el rremedio de cada vno, con tener el tiempo sobrado biuen más pobres y neçesitados por averse dado tan desenfrenadamente a los vicios, lo qual se entiende tanto de su poca consideración, que si vn indio coxe veinte hanegas de maíz y es comida bastante para vn año, si le dexan dos meses en su casa las consume sin ningun Respecto; y se entiende claro que si la subyección del caçique le quitasen, haría en los tributos lo mismo que haze en su propia hazienda y se acabaría sin ninguna duda.

Lo quarto, que ay muy pocas tierras, o ninguna en la sierra, que los indios puedan pasar sin yr a otras por lo neçesaria y quando la comunidad enbía por la orden pasada tráese para todos por pocos que vayan por ello con el Recauo que se enbía; y si todos hubiesen de yr cada vno por lo que a menester quedarían cada año los pueblos despoblados y no se podría tener cuydado en particular con cada vno; y lo mismo se entiende en la paga de los tributos, porque aviendo

de ser de tantas cosas, si cada vno fuese por vn poco de cada vna como le cabe con muy poco interés todos andarían todo el año perdidos; y Repartiéndose por comunidad por su orden enbia el pueblo los que son menester y los demás entienden cada uno en su hazienda. Y en esto son tan delicados en el Repartir el trabajo para que sea ygual, que se podría ereer con dificultad como lo saben los que lo han visto y examinado con curiosidad como es justo que lo aya hecho el que ha de hablar en ello con su magestad para negocio tan inportante.

Lo quinto, que conforme al principio del presupuesto pasado es así que el inga tubo tan buena orden que cada prouincia dió medios para que tuviese lo negezario y cogiese sustentación para pasar la vida y así quando están poblados en tierra fría Repartió tierra en lo caliente, avnque fuese lexos y hizo poner en ella indios de cada prouincia para que se enbiasen y beneficiasen las simillas que se dan, y cogen, y ordenó que la comunidad enbiase por ello en sus ganados, sin la qual orden no se pueden cómodamente sustentar, ni cada vno por sí podría gozar del aprovechamiento, ni intento, porque se hizo como consta en todos los indios del campo de Omasuyo, que para este effecto tienen yndios en Calavaya, y en los de Vrcosuyo, que los tienen en la costa, y los de Cota-banba en Tayapaya; y los de Pocona en la Coca, y por la mayor parte todos los de la tierra; y a los que esta orden se les quebrantó padescen negezidad y se sustentan con trabajo, como a los Carangas, que les quitaron sus mitimaes, y por no entender la orden se Repartieron a Arequipa, y con los de Chucuito se hizo lo mismo hasta que el marqués, por información mía, se los boluió. Y finalmente las mismas tierras no sufren que de su sustentación se tracte en particular, ni a la condición y descuido de los indios se podría confiar semejante negocio, sino que o se perderían o se yrían a bivar a tierras fértiles, y la tierra que es lo principal la esteril quedaría despoblada, de cuya conseruación se a de tractar con gran diligencia y si mucho se pensare en ello, no se hallará mejor camino, ni medio, que el que está dado, porque tomando el ori-

gen de las demás poblaciones, hallo yo averlas poblado el inga y dado el mandamiento cómo se sustentasen, que por esto solo se les devía lo que le davan, y buenas leyes que para su conservación les puso, sino fuera por los sacrificios y mucha gente que permitió que se consumiese en esto, y en los enterramientos, pero lo demás pasa como está dicho.

Lo sexto, que todo el ganado y la lana, y Ropa, que dello se saca se posée en comunidad hasta el día de oy, y así se paga el tributo, y se saca dello; lo qual si se Repartiese por cabeças al común le faltaría de qué pagar, y si se diuidiese con este intento, en vn año no avía ninguno, porque ni cada vno podría guardar lo que le cupiese, ni tienen consideración para conseruallo; y entendido bien este presupuesto no sería menester otro ninguno para que no se tractase daste a título.

Lo 7.º, Porque siendo esta orden tan antigua, dado caso que para quitalle bastaría qualquier mandato, pero para introducir otra nueva como sería si por cabeças se mandase contribuir, sería menester tanto cuydado en cada Repartimiento que ni yo hallo aparejo en la tierra para pónello, ni capacidad en los indios para Regibille, ni avn en nosotros los rrequisitos neçezarios para que podamos tener el cuidado que se Requiere en ello; y ciertamente sería quitalles su orden, que entienden, y en que están instructos, y no dalles otra ninguna, mediante lo qual verníamos a caer en vna confusión que sería menester otro nuevo cuydado para tornallos a ordenar como antes estavan; y esto sería más dificultoso de lo que agora se puede ymaginar.

Lo 8.º, porque si todos los presupuestos faltaran como estan dichos que de cada vno dellos entendido como es Razón Resulta eficazísima causa para no tocar a la orden que estos naturales tienen bastaría entender que todo los indios que estavan fuera de la orden del inga que después se a procurado ponellos debaxo del dominio de su magestad y que siruan y sean xpianos, ni emos podido salir con ello, si avn empegádo-lo hasta que todos se an acabado entresimismos o pocomenos y a sido neçezario conquistallos muchas vezes, como los de Chili del río de Maule para adelante, y lo de los Bracamoros

y los Llanos, y otros. Finalmente, no ay ningunos de que se pueda hazer caso sino los hallamos diciplinados ni industriados en la orden del inga, ni nosotros los podemos poner en ella, ni tenemos aparejo ni industrias para ello; y cierto siendo esto así y aviéndolo visto por vista de ojos, no acabo de entender quién tracta de medios en lo que está tan bien ordenado, pues si quisiésemos mirar quan Reprovadas están en buena philosophía las novedades y mudanças en las Repúblicas, no solamente quando son buenas las que están introduzidas, pero quando son malas se avían de quitar con grán tiento y poco a poco. — Algunos quieren dezir entendidos los inconvenientes que será bien que el quánto an de dar los indios se taze por cabeças, y la distribución se quede a la comunidad, de manera que si vn Repartimiento tiene mill yndios, sepamos quánto a de pagar; y aquel Respecto paguen todos, y se haga Regla general de vna vez; y desto, a mi parescer, no les durará la opinión mas de quanto les preguntare la causa; porque della misma se entenderá que hablan sin spiriència, a lo menos sin conocimiento destos naturales, porque la taza que será fácil para vnos será imposible para otros, no digo solamente en diferentes provincias, questo es cosa clara, sino en vna misma tierra y prouincia, y en vn mismo Repartimiento, vna parcialidad Respecto de otra, y la posibilidad de los yndios tanpoco se puede entender por el número, haziendo la regla general — Esta es materia vieja, y por eso, y porque es clara sin dezir más Razones, ni hazer el proçeso tan grande, salvo mejor juyzio, diré mi parescer.

Vna de las cosas que más a destruydo y acabado esta gente es la libertad, porque no se a de procurar que hagan lo que quisieren, sino lo que les conviene querer para su conservación, como niños tiernos que no tienen prudencia para Regirse; y si su propria orden los conservava y desto tenemos espiriència, falta de entendimiento parescería mudársela, ni quererles dar otra mejor tan apriesa, porque más fácil será buscar la orden para los yndios, pues están abituados a ella. que no hazer los yndios para la orden que no saben ni podrán

entender sin tener primero los Requisitos y condiciones que nosotros tenemos para Rescibilla, y la libertad solo a de ser para quitalles la tiranía en que los hallamos y para que cumplido con el tributo que devieren, lo que ganaren sea para ellos, de manera que an de trabajar todo lo que solían, comutando el trabajo que no fuese justo y pagar solo lo que fuere Razón, para que ellos bivan Ricos y el tributo se pague sin pesadumbre; y para esto no solamente no es bien mudalles la orden que les a quedado, sino buscar y averiguar lo que della se a perdido y tornalla a introducir, así en la forma que tenían en el cuydado que avía sobre ellos, como en la que estava dada para que no muriesen ni enfermasen, como quien conoscía su condición, porque entendidas las leyes y prohibiciones que tenían que tocavan a su conseruación, conforme a las tierras en que bivían, es cosa maravillosa ver el cuydado que de la salud de cada vno se tenía; y lo que su magestad dize en el capítulo es así que casi todas las haziendas son yguales en la gente común, pero por la orden que tracta no solamente no cesarían las tazas y visitas, pero sería menester hazer muchas más, porque vna vez diría el cacique que se murieron diez y otra que se murieron quinze, y otra que estuvieron enfermos, y cada terçio sería menester un juez y cada Repartimiento vn corregidor; y según el poco cuydado destos, si al cacique se le quitase la orden que tiene, no ay Repartimiento que en término de vn año no estuviere perdido, y si la orden que agora tienen de casar los yndios a su tiempo y metellos en la contribución se perdiese, como sería si el cuydado de hazello no fuese de la misma comunidad, cada año sería menester hazer vn padrón y la cobrança se vernía a hazer imposible. De todo esto se entiende mejor las Razones que se pueden dar y la principal y verdadera es aver tractado estos indios y conoscer su condición, y ver que todos quantos hemos hallado fuera desta orden así en la mar del norte, como en la governación de Bernalcázar, y acá en el Pirú, así en Chili como por estos montes, no solamente no los emos podido meter en corral y dalles

nuestro orden, pero avn se an acabado, y se acaban con guerras y desventuras, así que todas las vezes que sacaremos esta comunidad de poder del cacique y a cada vno de poder de la comunidad para que por su interez procuren que acudan con el trabajo que le cabe para cumplir con la taza y se meta en contribución, en siendo de hedad, lo qual todos negocian y procuran por la orden que agora tienen, no ay duda ninguna, ni yo la tengo, sino que muy poco tiempo se perderían y que será bien que conservándola que tienen en lo que toca a la taza, se les ponga la que se a perdido, en lo que toca al trabajo, y ordenanças que estavan hechas para su salud y conservación; y que lo que sobrare sea para ellos mismos; y porque algunos podrian tener duda de que hedad entran en la contribución, o si trabajan antes o contribuyen con algo, se a de entender que quando el pueblo sale a hacer qualquier negocio de comunidad, todos van allá y cada vno, avnque sea muchacho, ayuda; pero si se haze repartimiento no le señalan por persona hasta que le an dado muger, y puesto braguero, y chuco o llauto, que es la insignia que tiene cada provincia, pero bien es que se entienda que avnque muchas parcialidades vayan a hazer vna cosa de comunidad, nunca la enpiegan sin ver y medir lo que cabe a cada vna y entre los mismos de cada parcialidad también hazen su diuisión que llaman suyos, y no ayudará el vno al otro avnque acave primero por ninguna cosa; y fue buen mandamiento entre ellos, porque son tan descuydados que cada vno se diera la menos prisa que pudiera por dexar el trabajo al compañero; y si van los muchachos no es porque la comunidad lo tiene ordenado, sino porque va cada vno a ayudar a su padre, o madre; y esta es la verdad y lo que yo tengo averiguado por vista de ojos muchas y diversas vezes que lo he querido entender, y oy en día quien quiera que mire en ello sin preguntalle porque ninguna cosa les preguntaran a estos yndios que no piensen ellos que importa no dezir la verdad y en vn rrepartimiento sino son los principales, no ay yndio que sepa Responder a cosa de lo que se les pregunta en materia de orden ni de otra cosa, a lo me-

nos no lo quieren hazer, sino que cumplido con su trabajo no paresçe que dende que nasció a mirado en otra cosa que çierto es vna de las cosas que más me espanta y más muestra su incapacidad; y si alguna porfia entre las parcialidades o entre las provincias no verá a indio común hablar avnque estén muchos presentes, sino solo a los principales, de manera que por Resolución digo, que en todo quanto se hubiere de ordenar con estos indios sería mi paresçer que allegándose a su orden en todo quanto pudiésemos, se hiziese de manera que ninguno Resçibiese agravio, pero que sobre todo se an de tener medios como no huelguen, y como sean Ricos. Y quanto a la salud, ninguna orden se les puede dar mejor que la suya, y los medios para lo demás son los que ellos tenían ordenado de veedores, así como se tenía cuidado de lo que se hazía para el tributo como de lo que cada vno avía de trabajar para sí; y lo mismo conviene agora hasta que ellos vayan entendiendo más lo que les conviene; y en las poblaciones también me paresçe que nos devemos allegar a su orden quanto a los lugares, pero es menester ponérsela mejor en las traças de los pueblos y en algunas partes, se podría juntar más y sería neçesario amojonalles los términos que se haría con mucha façilidad, y que hubiese libro para quitалlos de pleytos; y asimismo diuidilles las tierras que estavan puestas en cabeça del inga y de su Religión para que cada vno entendiese lo que era suyo, porque en esto es el mayor agrauio que Resçiben, porque no osan senbrar en ellas sin liçençia del caçique, y esta es gran subjección; y sería el trabajo más bien enpleado de todos, avnque es menester prudencia, y ingenio para hazello, y conosçimiento de la condiçión destos y como enpegasen a conosçer propios yrían tomando más amor al trabajo, y a la tierra. Y en esto de la diuisión se a de tener en consideración de dexar sienpre tierras que sienbre la comunidad para el tributo, que para todo ay, y señalar las que an de quedar para el encomendero, que con la orden todo sobra, y sin ella todo falta; y con ésto, y con otras cosas desta calidad, se enpegaría a ordenar.

En estos dos capítulos pretende su magestad saber la orden que se podrá dar para que las yglesias, así las mayores como las parrochias, tengan cómoda sustentación; y en el segundo capítulo se pretende que la cantidad que para el efecto susodicho se señalare no sea por vía de diezmos, como en España, para evitar ciertos inconvenientes de que haze Relación, de manera que sumada la intinción de su magestad es que las yglesias tengan cómoda sustentación, y ayudarse para esto de los yndios y naturales destos Reynos, de manera que ellos no Resciban escándalo; y a lo que paresçe quiere dar a entender que ante todas cosas se saque lo que para el dicho effecto es necesario, como cosa más principal del tributo que los yndios an de dar, y que sobre ésto se taze la posibilidad que tienen; y que con ello se acuda a los encomendados, teniendo consideración, ante todas cosas, a los diezmos que agora pagan los españoles, para que sobre esta cantidad se busque lo que falta para poner orden en el dicho negocio.

Paresçe que su magestad apunta en los capítulos desta instrucción a dezir que aquello que estava diputado para la Religión de los indios, aplicado al sol y a otras guacas y adoratorios, que esto mismo o la parte que paresciese necesaria se aplicase a nuestro verdadero Dios, y sus yglesias, para que dello tuviesen cómoda sustentación; en lo qual muchas vezes e visto yo hablar en esta tierra así a Religiosos que lo an inquirido, como a otras personas que presumen de curiosos, y lo an deseado entender; y cierto yo tengo hecho sobre ello tantas averiguaciones quantas he podido, y tenido más aparejo que todos para ello, porque lo que dixe en el capítulo primero desta instrucción y sería menester mucho tienpo para dar a entender la materia, y como pasava lo que toca a la Religión de los indios, y la orden que en su tienpo se tenía, porque según paresçerá por la carta que yo hize de los zeques y adoratorios de la ciudad del Cuzco, que se hallara en poder de muchos Religiosos de aquel pueblo, avía en aquella ciudad, y legua y media a la Redonda quatroçientos y tantos lugares donde se hazían sacrificios; y se gastava mucha suma

de hacienda en ellos para diferentes efectos que los indios tienen ymaginado, que aprovechaban, y dado caso que la mayor parte de lo que allí se ofrescía se consumía con fuego, sustentábanse con lo demás aquellas a cuyo cargo estavan los adoratorios, que eran mucha gente; lo qual todo no tenía cantidad limitada sino según cada vno quería y quando quería porque vnos yvan a ofrescer para hazer buen viaje; otros por enfermedad de sus mugeres o hijos, o suyas; otros, para tener hijos, y otros para que no helase. Finalmente, no es negocio que podemos saber dónde esta la renta, ni quién la dava dado caso que avía muchas fiestas generales en que se Repartían en todos aquellos adoratorios particulares sacrificios de las haciendas del sol y del inga. Y la misma orden se tenía en los pueblos de cada provincia, lo qual todo sería muy largo de contar y hazerse ya muy larga la escriptura, pero lo que podría tener algún efecto es saber que muchos lugares ay en el Reyno, y provincias enteras, que estavan aplicadas al sol, y todo el tributo que davan hera para sacrificios; las quales su magestad encomendó después a personas en cuyo poder están al presente; pero en todas las provincias avía ganado del sol en gran cantidad, y del inga, y de algunas guacas particulares; y lo mismo avía tierras diputadas para este efecto, y que se podrían hallar el día de oy por testificaciones de viejos, y por otras Razones, que, entendidas las costumbres de estos indios, todo tiene su cuenta; pero en lo del ganado, quando entraron los españoles y después mucho tiempo, todo se confundió lo vno con lo otro, y cada vno se hizo señor de lo que guardava, y lo Rebolvió con lo suyo proprio, y pagaron dello sus tributos; y como ha pasado mucho tiempo, ha avido divisiones dello entre las parcialidades; y ciertamente es así verdad que si agora se quisiese averigar si ay alguno de lo que decindió de lo del sol, o de lo del inga, aliende de hazerse con gran dificultad y ser cosa casi imposible, sería mayor escándalo entre estos indios que si los quisieran fazer esclavos; y este podríamos dar la provança de algunas vezes que por vía de denunciaci3n an querido algunos pedir cantidad de ganado que

se falla en los despoblados y ay tantas Rebueltas para hazer la averiguación y es tan imposible fallarse la provança, que es neçezaria que ha sido forçoso bolvérselo; y lo mismo acaesgerá todas las vezes que se tractare desta materia, y sin ningun fructo se avía tomado mucho trabajo, porque esta en poder de quartos y quintos poseedores y rrebuelto con lo que antes tenían, y mudado de vnos lugares en otros; así que en esta materia yo sería de paresçer que en ninguna manera se tractase. Y en lo de las tièrras, avnque pueda aver más averiguación en toda la tierra fija no avía diputadas para esto, porque se sienbran de siete en siete años y quando se Repartía para el pueblo y para los vecinos dél, se señalava ansimismo la parte del inga y del sol; y en las tierrras calientes estava señalada en algunas partes, y en otras se señalava cada año, y también el sol tenía pastos y caçaderos, y es vn laberintio tractar desta materia para averiguala, y después que se hubiese hecho y entendido, sería de poco fructo, porque las tierras que están junto a las çiudades todas se rrepartieron para la población dellas, y las que están en los Repartimientos, avnque las quisiésemos aplicar a las yglesias, son de poca inportancia; mayormente que el inga y el sol, el origen que tienen de las chácaras y de lo demás que poseyan fué averlo señalado el inga para el efecto al tiempo que lo conquistó, porque es averiguado, como tengo dicho, que todo era de los mismos indios, de manera que quanto a esto, yo tengo por tiempo perdido tractar dello para el efecto que su magestad pretende.

Ansimismo, en lo que su magestad dice que sería bien que el tributo que fuese menester se inpusiese sobre los pueblos y no por cabeças ni por uía de diezmos por las causas que allí pone, yo tengo por averiguado que sería negoçio más escandaloso entre los indios que otro ningun medio que se diese; y la Razón es porque siendo xpianos como nosotros, no avía cosa que más les escandalizase al presente que ver que les mandavan pagar a ellos lo que no pagamos nosotros; y

así me paresce, salvo mejor juyzio, que lo que se devría hacer es lo siguiente.

Primeramente, que en cada provincia de indios se diuidiese entre los naturales todas las tierras que ay de qualquier manera que fuesen, dexando parte señalada donde los yndios de comunidad senbrasen el tributo que paresgiese que era bien que diesen de taza a su encomendero, y otra parte para en que senbrase el encomendero, como se acostumbra; y que todos los pastos de toda la tierra fuesen comunes, así entre yndios, como lo son entre los españoles por cédula del rrey, y que agora al principio se mandase que todos los caciques e principales dezmasen, porque ya en las más partes lo hazen, y tenemos por espiriència que no Regiben ninguna pesadumbre; la rrazón de lo qual es por ver que todos los xpianos lo hazen que, es la causa que más a ellos les mueve para entender que no se les haze agrauio y aperçebir en todas partes y lugares que dentro de diez años a de enpeçar a dezmar toda la demás gente, en el qual tiempo se podrán aver juntado los pueblos en quanto fuere posible y sufriere la *calidad de la tierra y cada vno terná conosçidas sus tierras*, y en algunas partes las ternán todas juntas y sin dificultad lo pagarán, y se podrá cobrar dellos espiçialmente que aviendo yglesias de fundamento, y clérigos de asiento que tengan por proprios los benefiçios conosçidos los feligreses es fácil la cobrança, y no será dificultosa la paga de los diezmos, espiçialmente que por término de otros veinte años se podrá mandar que no ay descomuniones, y avn para siempre, sino que los yndios sean creydos e lo que an de dar porque enpeçando la orden no lo pagaremos mejor nosotros que ellos mismos, y ansi con el diezmo de cada provincia, rresservando lo que se suele sacar juntamente con lo que dan los encomenderos, todas las yglesias ternán cómoda sustentación; y por este camino para lo que toça a las tazas, también se podrá tener consideración a que los indios paguen el diezmo en lo que toca a sus tributos juntamente con las demás cargas que tienen; y çierto pues su magestad tracta de escándalo se le puede çertificar que de

ninguna cosa se escandalizarán menos que es que se guarde con ellos la misma orden que se guarda con los otros; y tractar de dar otra en lo que toca a las yglesias si se empegare, se entenderá que ni se puede salir bien con ella sin mucho escándalo de los mismos naturales; y que allende desto, ni se podrá poner orden cierta, ni que se pueda cumplir sino con tantos enbaraços que al fin se venga a dexar; de lo qual ningún testigo se podrá dar mejor que en el tienpo y las rrazones sobredichas — Y parésceme a mí que donde primero se deve proveer es en la ciudad del Cuzco, en los Andes della, en la *grangería de la coca*, que es donde menos pesadumbre se Resgibirá, porque dado caso que algunos an salido a pagar diezmo de los yndios, en lo general no se paga, e allí son de diferentes partes, y cada vno de su dueño como dizen; y lo que montara será mucho, y podríase fazer de manera que lo que montase este diezmo nuevo se hiziese vn cuerpo, y aquel dinero se gastase en la doctrina de los mismos yndios, y dello se pagase los sacerdotes y lo neçezario para el culto diuino, porque avría para todo; y de lo que sobraze se diese algo para ayuda a mantener los *pobres en el Ospital* de los Andes; en el qual será buen gobierno poner gran cuidado y rreformalle, porque dado caso que la grangería de la coca (*no?*) (*) es pernçiosa, por ser general en el Reyno; todo no sería buen gobierno tractar de quitarle, ni fazer en ella al presente mudança, porque esta tierra de suyo se ayuda poco a las grangerías y faltando esto, quedaría ociosa gran suma de gente, demás de otras causas que ay para ello, pero por aver tocado en esta materia quiero dezir aquí mi paresçer.

Lo primero, que dado caso que no conviene que en ella aya mudança, convendría que se diese orden y se buscasen medios cómo fuese menos, porque el valer cara es provechoso, así para los que la benefician como para todos los demás; esta es vna materia clara y avnque parezca fuera de donde se entiende que es dificultosa de provar en esta tierra, es muy

(*) — Este “no” está agregado al margen del manuscrito.

notoria, y vuestra merced lo tiene entendido así, y por eso no doy Razones para ello. Los medios que serían buenos es, quanto a lo primero, la prohibición absoluta que no se pudiese hazer Roça para ningun género de coca — Lo segundo, que ninguno pudiese sembrar malque, que es semilla de coca, por tiempo y espacio de veinte años, so graves penas porque aunque esta prohibido lo vno y lo otro no se guarda; y con esto, y con executar la pena vna vez y tener persona de confianza sienpre que administre allí la justicia sin memoria de tracto ni grangería en cosa de coca, brevemente quedaría Remediado lo que se pretende.

Lo otro, que atento que todos los indios que allí van son estrangeros y la tierra muy caliente, húmida y dexativa y de diferente temple de las suyas propias, que se diesen todos los medios posibles para que el daño fuese menos. Lo primero, limitando algunas provincias donde no conviene que vayan y que sin yr con mediana diligencia, y menos Riesgo, pueden sacar el tributo de las minas de oro y mandándosele pagar en oro, ternán cuydado de labrallas. Esta es provision inportantísima para grandes efectos. Lo segundo, tener sienpre cuydado que el camino vaya abierto y asegurado y no dexalle cerrar, de manera que puedan andar carneros en aquel tracto; y pues esto se faze, y suele hazer, a costa de las mismas haciendas, fácilmente con solo el cuydado estará proveído sobre este articulo, y espicialmente que lo que toca a las puentes porque en los ríos peligrán gran suma de yndios quando se descuidan.

Lo terçero, es menester gran diligencia en que la comide que está proveyda que se les de no les falte, ni empiegen a trabajar hasta que se les entriegue; y que si enfermaren, sean luego llevados al Ospital, que con lo que esta proveído de vno por ciento y con lo que arriba está dicho en lo que toca al diezmo, estará tan bien proveydo que el daño sea sin comparación menos, porque yo tengo desaminado el negocio y lo principal de que mueren es de faltalles el bastimento que la tierra de yuso no es tan dañosa como la tienen figurada.

Lo quarto, proveer que en cada chácara de coca aya buhiyo donde duerman los indios alquilados sin que sirvan de otra cosa, y hechas en él barbacoas para que duerman en alto; que vna de las cosas que más les daña es venir mojados de la lavor y dormir en el suelo por Razón de la gran humedad de la tierra.

Lo quinto, visitar todas las chácaras particulares de los yndios, porque los caciques se an dado a poner muchas y esta es particular grangería suya; y examinar como la beneficián con sus yndios, porque en esto es en lo que hazen mayor estrago y no entra en la contribución del tributo.

Lo sesto, tazar los camayos con los dueños de las chácaras y que se entienda que an de trabajar limitamente sin que les quede la facultad libre, como agora la tienen, para suplir con ellos las faltas de los yndios alquilados quando la tienen, porque aquella orden de camayos no conviene mudalla por agora; pero convendría dar traça los hijos de aquellos heredasen sus haziendas. Esta es vna manera muy atendida y en que conviene poner Remedio, y quanto esto de camayos se a de prohibir el tracto entre ellos y sus amos o criados, y el rrescate, tan absolutamente que conviene hazerse castigo exénplar en los primeros que incurriesen en la pena.

Lo setimo, avnque por ordenança está prohibido que de Pirco e Paucartambo al Cuzco no se trayga la coca en yndios, pues se puede traer en carneros, no se guarda, y es bien hazer la ordenança clara, de manera que se guarde y cunpla, y proveer que en lo que toca al tiempo que an de estar en los Andes, en ninguna manera se exceda, porque en esto es gran daño el que se rresçibe.

Lo octavo, hazer que se guarde vna ordenança que el marqués hizo, que tracta que el dinero se de a los mismos indios; y en esto ningún Remedio puede aver, sino es proveyendo dos cosas. La primera, que no se puedan alquilar en los pueblos, ni pueda yr español a sacarlos dellos so graves penas. Lo segundo, que concertado con los yndios que el dinero se les pague ante la justicia de los mismos Andes, y no se consienta

que entren a trabajar sin que lleven testimonio de cómo esta hecha esta diligencia.

Lo noveno, que se tenga gran cuidado de los galpones de los caminos que estén sienpre hecho en las dormidas que se proveyó quando yo allí estuve; y prohibir que ninguna persona pueda meter en los tales huhíos cavallos ni carneros.

Lo décimo, que los yndios serranos que tienen tassa de coca no sean compelidos a hazer officio de camayos, que es ençestar y aparejar todo lo neçesario para los çestos y armar huhíos, quando fuere neçesario, no enbargante que por algunas tassas esté mandado otra cosa, sino que los serranos solo tengan obligación de coxer la coca y acorar las chácara.

Lo onzeno, que si alguna chácara de coca se vendiere, se entienda que los yanaconas y camayos que en ella hubiere goze libremente cada vno de su chácara, lo qual espresamente se mande poner en las cartas de venta.

Lo dozeno, que las tazas que no se comutaren a plata en beneficio de coca, que se trace de manera que los çaçiques provean los yndios neçesarios para la cantidad de coca que les manda beneficiar, porque por causa de enbiar menos los que van trabaxan más y ocupan más tiempo.

Lo trezeno, dar orden cómo se guardan algunas ordenanças de las que están hechas, y mudar otras, y ponellas todas juntas de manera que aprovechen y se entiendan porque por causa de no entenderse bien quando se hizieron, algunas están obscuras y en otras conviene ordenarse de otra manera.

Yten, atento que se han de pretender dos cosas: la vna, que la coca sea menos, y la otra que se den todos los medios posibles para que los yndios sean bien tractados, que todo quanto se proveyere e hiziere vaya sienpre inclinado a estos fines, sin admitir ningún inconveniente que para ello se ponga porque si fuere menos vale más y beneficiase con menos costa; y en lo que toca a los yndios, no es menester dar más Razón de que la grangería es pernicioza y de gran perjuicio de los naturales; y la Razón porque no se quita del todo es por ser e tracto universal, y no siendo otra, sienpre nos hemos de in-

clinar a que sea menos con todos los rremedios que fuere posible, y esto es de los Andes del Cuzco, y avn de los de Chuquiaga y Charcas es la cosa de más inportancia del gobierno desta tierra, y avn del interese que en ella ay, y conviene mucho hazer las ordenanças y entender en la esecución dellas con mayor cuidado que en todo lo demás, y por ser la tierra poca y estar junta en cada prouincia es muy fácil como se quiere poner en ello cuydado, porque por falta deste peresge gran suma de ánimas. Y con ésto también queda Respondido a vn capítulo de lo que vuestra merced mando que tractásemos tocante a este negocio de la coca espicialmente, que cosa muy importante se an de prover otras cosas que teniendo el negocio presente y tractando dél se entenderán para los efectos que están presupuestos; y si paresciere que en esto del diezmo se deviese introducir al principio con vn poco más de moderación, se podría mandar pagar la veintena, avnque verdaderamente aviéndose de hazer y tractar de dar asiento en lo que toca a las yglesias ninguna cosa avría aviéndose de imponer algún tributo de menos escándalo, ni de más facilidad para los naturales que es mandalles contribuir de sus sementeras e ganados lo mismo que ellos veen que nosotros contribuimos de nuestra criança, y labrança; y después de aver pensado en esto muchas vezes entiendo que no ay medio tan fácil como el que está dicho ni de qué menos pesadumbre Resgiban y todos los inconvenientes que su magestad dize que rresultarían de los diezmos entiendo yo y tengo por muy averiguado que vernían si los yndios viesen que para lo que toca a Dios contribuyan diferentemente que nosotros, y no se a de tomar la Regla en lo que de acá tiniendo consideración a lo de Nueva España porque en casi toda la orden se herraría, porque la gente es diferente, la tierra, y grangerías, y maneras de bivar no son las mismas; las poblaciones y costumbres, y maneras de contractar en que los yndios están abituados, y avn su condición y abilidad, va por otro camino muy diferente, y así se a de entender todo esto para hordeñar lo que toca a estos naturales; porque sería curar todas las

enfermedades con vnas mismas medicinas mayor hierro que dexallos como ellos se están, solo sería yo de parescer que por agora no se tractase del diezmo del ganado de la tierra, en lo qual an de quedar rreseruados por muchas Razones, espicialmente la ocasión que ternían de ocultallo y escondello y no aprovecharse dello, como sería rrazón; y sería dar ocasión que se lo andubiesen buscando y como ellos tienen lugares Remotos y punas hazérseles ya mucha pesadumbre y con el tiempo todo se viene a rremediar, y él es el maestro de las coyunturas para los negoçioss.

En este último capítulo solo tracta su magestad de la diligencia que se a de poner para lo que conviene a su seruicio y al buen efecto de los negoçios, pero siendo así que todo lo contenido en esta instrucción es para fin y efecto de entender lo que es justo que a estos yndios se les lleve y lo que es bien que trabajen, y la orden que se a de tener en lo vno, y en lo otro, y en la predicación que es justo que se les haga para en señamieto de las *cosas de nuestra santa fee cathólica no paresçera fuera de propósito* dezir algo de sus costumbres oyvigiones (sic) y leyes, así en lo que toca a lo que estava proveído entre ellos para su salud, como para sustentallos en paz y justicia; porque dado caso que la gente común era bárbara, los ingas tuvieron mucha pulgía, avnque es verdad que todas sus leyes y fueros eran encaminados y endereçados para que los yndios estubiesen más subjectos y tubiesen menos lugar de Revelarse, ni pensar en otra cosa más de en servir y trabajar. Juntamente con esto se tubo gran cuydado en la salud, proveyendo siempre lo neçezario para que no enfermasen, de manera que a lo que yo hallo, ningún trabajo se les dava que en la obra que hazían no se tuviese quenta para que biviesen sanos y que los que hubiesen de yr a hazella estuviesen avituados a la tierra dónde se mandava hazer, eçcepto quando avía guerra porque en tal caso el hazella como les convenía se prefería a todo; y ansí solamente quanto a este artículo diré algo en general, pues si fuere menester quando se tractare desta materia se podra desmenuzar el negoçio,

porque yo daré rrecaudo bastante dello y grandes sacrificios por lo que tocava a la salud del pueblo.

Tuvieron estos yndios gran quenta que los de tierra fría no basaxen a caliente, ni al contrario. Yten, tuvieron gran diligencia que la gente común no se enborrachase, y estatuydos castigos para el que excediese, y dispensado con casos en que se podría hazer así como mortuorios, bodas y al tiempo que se labravan las chácaras del inga, o del sol, en concluyéndose cada obra destas y en todas las cosas a que acudía la comunidad junta; pero no se consentía en este vltimo caso sino beber en acabando de trabajar, pero no durava más; y también cada y quando que el pueblo hazía sacrificio general, pero fuera desto no se enborrachava ninguno ni era menester más castigo de la proybición que sobre ello estaba hecho—Teníase asimismo gran vigilancia para que ninguna chicha se hiziese de maíz nuevo, ni menos se comiese en choclo antes de estar seco ni se comiese viras, que son las cañas del maíz quando están verdes, que es toda esto la cosa más perniciosa y perjudicial para estos indios de todas quantas husan. Sobre esto y sobre cada parte dello, avía grandes penas, y grandes guardas en cada pueblo, asimismo en los tiempos cómodos se mandava hazer cada trabajo, y la coca como cosa perjudicial avía poca, y tenían sienpre para beneficio della gente abituada a ello, que llamavan mitimaes; la qual buscavan de tierra calurosa y de valles calientes y dondequiera que avía asientos para fructa, y los mandava el inga beneficiar; si estaban en la sierra trayan gente de los llanos para que rresidiese allí; y donde avía algunas las poblava de gente pescadores y que tuviesen aquel officio en otras partes; y si baxava gente de la sierra a la coca, gran cuydado que se detuviesen pocos días y grandes preparamentos en el camino para que hubiese buhíos y comida, y que no enfermasen y mucha diligencia en que los pueblos estubiesen poblados en los lugares más sanos, avnque faltasen las cosas más neçezarias; y por esta causa van algunos lexos por el agua. Finalmente, solo esto se ha dicho para dar en entender el cuydado que se ponía en lo de la salud. También tuvieron le-

yes para gobernarse que serían largas de contar, pero no tenían pleyto civil porque tenían pocas cosas propias, y de aquellas nunca se mudava el dominio; no avía conpras ni ventas, ni permutaciones, espicialmente en bienes Rayzes, y si algunos pueblos litigavan con otros, era sobre los pastos que estavan aplicados para el ganado del inga o del sol que cada vno tenía a su cargo. Y en lo que toca a estos pleytos civiles por la causa susodicha, entendidas las costumbres es fácil de dar orden para que no los tengan también agora, como se entendiese en ello de vna vez en los pleytos criminales tuvieron grandes leyes, y tenían quatro delictos que se castigavan asperamente: la blasfemia contra el que tenían por dios o contra las guacas, o contra el inga. El hurto, espicialmente si hera de cosa de religión o de cosa que tocasse al inga, y hera más calificado si alguno hurtaba lo que no havía menester. También se castigava ásperamente el adulterio y el omicidio; y en cada cosa destas ay limitaciones y casos, y en algunos hechas las leyes con harta razón; y en los castigos también avía muchas diferencias. Solo vna cosa tenían mala, que no se castigavan vniformemente todos, porque en las más cosas se hazía diferencia de personas, pero baste que en este género de negocios tenían su orden y cuenta, y juezes y castigos, y todo lo demás con gente de policía.

También tuvieron horden en las subgesiones, así del que avía de ser inga señor principal, como en todos los demás señoríos y herencias particulares, y quien avía de rrepresentar la persona de los padres en el aylo, y parcialidad, y en qué avían de suceder los ingas por rrazon del señorío; y lo que avía de quedar para el cuerpo, aylo e parcialidad del que moría. Verdad es que en muchas partes hallo quebrantada la orden pero ase de entender que ninguna cosa avía tan ordenada que no se quebrantase por la voluntad del inga, la qual mudava por diversos Respectos, y espicialmente si algún caçique que tenía muchas mugeres y le llevaba alguna en el Cuzco de su mano avnque tuviese otros muchos hijos, el que nascía de aquella mandava que succediese en el señorío. Y si algún caçique tenía

muchos hijos y alguno dellos se criava con el inga, aquel avía de suceder después de la muerte del padre; y también mudava las causas por otra orden que tenía puesta; pero digo que avía orden porque comunmente se guardava, ecepto por las Razones sobredichas — Ansimismo tuvieron orden en los matrimonios y grados prohibidos y permitidos y subgedían en él las mugeres los vnos de los otros en diferentes maneras; y tienen sus Reglas, y sus delitos y castigos en este caso, lo qual todo tengo averiguado y hecho vn tractado particular dello importantísimo para la orden que a los naturales se deve tener en las dispensaciones, porque en todas las bulas apostólicas se Refieren los sumos pontífices a las costumbres de los indios; y es cierto que entragendientes y degendientes por línea Recta y en primero grado de los transversales, tuvieron prohibido el matrimonio hasta que Guaynacapa se caso con su propia hermana de padre y madre; pero no se falla que otro lo hiziese. También tuvieron vna muger principal, aunque pudieron tener muchas; pero con aquélla se hazía la solenydad del matrimonio, y en el se hazían particuláres gerimonias; lo qual también ynportava mucho saber para entender cuál se llamava muger legitima, para que aquélla se le entriegue al marido después que son xpianos, que por no avello averiguado se an hecho notables hierros.

En lo de la Religión es innumerable la orden que se tenía en materia de sacrificios. Tuvieron confesores y confesión bocal, pero también en esto hubo aceptación de personas, porque los ingas no heran obligados a confesarse a confesar ninguno, y dan por Razón la priminencia y no ser justo sino que solo dios sepa sus culpas como gente que descendía del sol; en los sacrificios era lo mismo, porque muchas fiestas estavan prohibidas a vnos y permitidas a otros, y se dispensava con ellos por algunas causas. Y en esta materia sería muy larga historia tractar dellas en particular compiladas las generales que está en poder del señor arçobispo; y en lo vno y en lo otro, quando fuere necesario, yo dará más claridad, sólo he apuntado aquí por parecerme que conviene que vuestra

merced tenga entendido que en todo avía orden y cuenta. Y con esto queda concluydo en lo que toca a la instrucción de su magestad; en lo qual, si algunas dudas se offreçieren, o algunas personas entendieren otra cosa, yo hecho mi diligencia y a lo que yo creo el original donde se tractaba de las materias y los viejos que entendían en el govierno, ninguno lo a sacado más de rraíz, sobre cualquiera cosa que se pusiere duda holgare yo de tractalla para informarme mejor o para satisfacer a quien por lo escripto no lo estuviere yo quisiera tener más tiempo, y tener presente mis borradores, para satisfacer mejor a lo que vuestra merced me mandó. Vuestra merced Resgiba mi voluntad y supla las faltas que en ninguna cosa hecha de priesa las puede dexar de aver. En Lima a 12 de diciembre de 1561 años.